

# GACETA LEGISLATIVA



Año III

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29 de abril de 2021

Número 132

## CONTENIDO

### Orden del día

Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Primer Receso.  
**Séptima Sesión** ..... p 3.

**Correspondencia**..... p 4.

### Iniciativas de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional ..... p 5.

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 184, párrafo primero, y 190 Quater, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México" ..... p 7.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el resolutivo primero del acuerdo aprobado en fecha 31 de enero de 2018, en el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de una escuela secundaria técnica, en lo referente a los puntos cardinales, las medidas y colindancias correctas de dicha donación..... p 12.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y accesorios legales, así como en materia catastral, bajo condición suspensiva, con el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Gobierno ..... p 14.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a título oneroso diversos vehículos de propiedad municipal a los HH. Ayuntamientos de:

Paso del Macho ..... p 16.

Tonayán ..... p 18.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar diversos lotes de terreno de propiedad municipal a favor de sus poseedores a los HH. Ayuntamientos de:

Tatatila ..... p 19.

Zongolica ..... p 22.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de escuelas a los HH. Ayuntamientos de:

Veracruz.....	p 25.
Veracruz.....	p 27.
Veracruz.....	p 29.
Xalapa.....	p 31.

**De** la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, diversas fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de instituciones públicas, a los HH. Ayuntamientos de:

Coatzintla .....	p 33.
Coscomatepec .....	p 35.
Fortín .....	p 37.
Huatusco.....	p 40.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.....	p 42.
Papantla.....	p 44.
Papantla.....	p 46.
Poza Rica de Hidalgo.....	p 48.

**De** la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a realizar la enajenación onerosa de diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos de los HH. Ayuntamientos de:

Castillo de Teayo .....	p 51.
Hueyapan de Ocampo.....	p 53.
Nautla .....	p 65.

**De** las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos vehículos de propiedad municipal, para el cumplimiento de un cuaderno de ejecución de sentencia del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa..... p 68.

**De** las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso diversas fracciones de terreno de propiedad municipal, para el cumplimiento de sentencias recaídas en el índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, a los HH. Ayuntamientos de:

Acayucan .....	p 70.
Nogales.....	p 74.

**De** las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina improcedente atender las peticiones de autorización formuladas, en relación al cumplimiento de sentencias recaídas sobre juicios de los índices de los Tribunales Estatal de Justicia Administrativa, y de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, por los HH. Ayuntamientos de:

Acayucan .....	p 77.
Acayucan .....	p 79.
Puente Nacional .....	p 81.
Puente Nacional .....	p 83.

<b>Pronunciamento .....</b>	<b>p 85.</b>
-----------------------------	--------------

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### SÉPTIMA SESIÓN

#### PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

29 DE ABRIL DE 2021

13:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Sexta Sesión de la Diputación Permanente y del Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias, todas del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas el 31 de marzo del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VI. Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 184, párrafo primero, y 190 Quarter, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Dipu-

tados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México".

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el resolutivo primero del acuerdo aprobado en fecha 31 de enero de 2018, en el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de una escuela secundaria técnica, en lo referente a los puntos cardinales, las medidas y colindancias correctas de dicha donación.
- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y accesorios legales, así como en materia catastral, bajo condición suspensiva, con el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Gobierno.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Paso del Macho y Tonayán, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos vehículos de propiedad municipal.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Tatatila y Zongolica, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversos lotes de terreno de propiedad municipal a favor de sus posesionarios.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de

acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Veracruz y Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de escuelas.

- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coatzintla, Coscomatepec, Fortín, Huatusco, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Papantla y Poza Rica de Hidalgo, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, diversas fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de instituciones públicas.
- XIII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Castillo de Teayo, Hueyapan de Ocampo y Nautla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la enajenación onerosa de diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos.
- XIV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos vehículos de propiedad municipal, para el cumplimiento de un cuaderno de ejecución de sentencia del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- XV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Acayucan y Nogales, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso diversas fracciones de terreno de propiedad municipal, para el cumplimiento de sentencias recaídas en el índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

- XVI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina impropcedente atender las peticiones de autorización formuladas por los HH. Ayuntamientos de Acayucan y Puente Nacional, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación al cumplimiento de sentencias recaídas sobre juicios de los índices de los Tribunales Estatal de Justicia Administrativa, y de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

#### PRONUNCIAMIENTO

- XVII. Pronunciamiento para exhortar al Gobierno del Estado de Veracruz a convocar la integración de la Comisión Interinstitucional que mandata la Ley para la Atención, Intervención, Protección e Inclusión de las personas con Espectro Autista para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que será la instancia que ejecutará los programas estatales de atención a las personas con TEA, presentado por la Diputada Jenny del Pilar Trinidad Herrera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "MC - PRD - DSP".
- XVIII. Se levanta la sesión.

<><><>

#### CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

## INICIATIVAS

**DIP. ADRIANA ESTHER LINARES CAPITANACHI**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
P R E S E N T E.

Quien suscribe **DIPUTADA MONTSERRAT ORTEGA RUÍZ**, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y, 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2008, se realizó una reforma sustancial a la Constitución General de la República, para dar paso a lo que se llamó en su momento el “Nuevo Sistema Penal Acusatorio”, dichas reformas dieron lugar a un Código Nacional de Procedimientos Penales, que entró en vigor de manera gradual a partir del año 2014, en todas las entidades del país.

Lo anterior, debido al rezago en materia de procuración y administración de Justicia en México pues, pese a que nuestro país había firmado la mayoría de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, estos no se veían plasmados en la legislación penal vigente, mucho menos en la práctica, donde la “confesión”, seguía siendo la madre de todas las pruebas.

Sin embargo, el cambio fue inevitable y ahora al Ministerio Público que corresponde Institucionalmente al Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de la República o a la fiscalías generales de los Estados, le corresponde acreditar la existencia de un hecho ilícito y la posible participación de un imputado en su comisión, con la prohibición constitucional de que el imputado reconozca su culpabilidad, ya que esto derivaba en una serie de arbitrariedades, muchas veces cometidas con tortura y violación de sus derechos humanos.

El sistema penal acusatorio, establece una serie de normas para sancionar el delito, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, en el marco del respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados internacionales de los que México es parte.

En ese contexto, se adecuaron legislaciones secundarias para dar paso al sistema penal que hoy nos rige, en materia de seguridad pública, de cadena de custodia, de la propia ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, entre otras.

Sin embargo, uno de los pendientes legislativos se encuentra en la modificación del derecho penal sustantivo, también conocido como derecho penal material o aquel que consagra la conducta punitiva y sancionadora de la conducta, que se encuentra bajo la potestad del Estado, que no deberá, de ninguna manera, ser inhumana, injusta o excesiva, sino que debe responder a la propia implementación del sistema penal que nos rige hace aproximadamente 12 años.

Más allá de la creación de otros tipos penales o formas de persecución del delito, tenemos que adecuar el Código Punitivo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala la forma de llevar a cabo un proceso y que respeta principios básicos como la **publicidad** en la que todas las audiencias son públicas y video grabadas; el de **inmediación**, donde el juez debe procurar que los derechos del imputado y de la propia víctima sean respetados, escuche y valore los datos, medios o pruebas en juicio, en sus diversas etapas; la **concentración**, que exige que las actuaciones procesales se realicen lo más próximas entre sí, de ser posible en un solo acto, para que las resoluciones sean dictadas en el plazo más breve posible; la **contradicción** que permite a las partes puedan exponer sus argumentos, la defensa del imputado o su defendido y la Fiscalía de los hechos que se atribuyen al mismo y su participación, así como exponer su clasificación jurídica y evidentemente los actos de investigación que plasmará en una carpeta de investigación; y, finalmente la **continuidad**, que se refiere a que la audiencia deberá llevarse a cabo en un solo día, y para el caso de que esto no sea viable se podría concluir al día siguiente o subsecuente, hasta agotar el material probatorio a desahogar, este principio permite que el juzgador escuche la información de manera conjunta, la pueda valorar y dicte la resolución que corresponda.

Es así, que las reglas cambiaron para que los procesos se lleven a cabo de manera más ágil y con respeto a los derechos consagrados en el artículo 20 de la Constitución General de la República, que consagra primeramente la forma de llevar a cabo el proceso que es **ACUSATORIO Y ORAL**, así como consagra también los derechos del imputado y los derechos de las víctimas u ofendidos, a fin de garantizar que una persona que es inocente no pague por delitos que no ha cometido; sino que otorga la carga de probar a la Fiscalía que es el órgano investigador de delitos y tiene la atribución del ejercicio de la acción penal y de solicitar las penas que se ha hecho merecedor un imputado, ante el juzgador de la materia.

No obstante, al analizar el Código Penal Vigente en el Estado, hemos observado que existen figuras jurídicas que no han sido adaptadas a las nuevas formas de llevar un proceso y, particularmente me referiré al Título V de las causas de extinción penal, en su Capítulo I, que establece reglas generales que se encuentran desarrolladas en el **artículo 99** de la referida normatividad, en la que señala expresamente las **FORMAS LEGALES POR LAS CUALES SE EXTINGUE LA PRETENSIÓN PUNITIVA y, LA POTESTAD PARA EJECUTAR LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, otorgando un listado que consideraba solamente el sistema inquisitivo anterior.

Así, las causas de extinción de la pena, se tiene de la siguiente manera:

- I. Cumplimiento de las penas o medidas de seguridad;
- II. Muerte del inculpado o sentenciado;
- III. Amnistía;
- IV. Perdón en los delitos de querrela;
- V. Indulto;
- VI. Reconocimiento de la inocencia del sentenciado
- VII. Prescripción;
- VIII. Supresión del tipo penal, o;
- IX. Conclusión de tratamiento de inimputables;

Sin embargo, estos no se adecuan a las reformas penales vigentes en toda la República y en nuestro Estado, pues el Código Nacional de Procedimientos Penales, que es la parte adjetiva penal o la parte que aplica las reglas penales, establece que existen **SO-**

**LUCIONES ALTERNAS AL PROCEDIMIENTO PENAL**, como formas de extinción del proceso, y se plasman en el artículo 184 que dice: "Son formas de solución alterna del procedimiento"

I.- EL ACUERDO REPARATORIO

II.- LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

Bajo este contexto, **el Acuerdo Reparatorio**: Que se define en el propio Código Nacional en el artículo 186, como: "*aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.*"

Estos pueden ser de cumplimiento inmediato o diferido, hasta por un año, suspenden temporalmente el proceso y su prescripción penal, y una vez cumplidas por el imputado da lugar a **una sentencia ejecutoriada**.

Mientras que, **la suspensión Condicional del proceso**, se define en el Código Nacional en su artículo 191, mismo que dice: "*deberá entenderse el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere este Capítulo, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.*"

Estas soluciones alternas al procedimiento penal, **ponen fin al proceso penal que se sigue contra un imputado**, y que es de las modalidades que ofrece ahora nuestro sistema penal, de corte garantista, así, los arreglos entre las partes solucionan el conflicto penal y pueden hacer las veces de una sentencia.

Por lo anterior, considero importante la adecuación de los conceptos jurídicos a nuestro Código Penal Vigente en el Estado, que se encuentran plasmados en la parte procesal y resultan de suma importancia para dar agilidad a los procesos penales, además, garantizan una efectiva reparación del daño a la víctima u ofendido y promueven una correcta procuración e impartición de justicia, en la cual no se vulneran derechos humanos de los imputados, quienes pueden obtener el beneficio de la terminación del proceso penal, sin que ello implique impunidad, toda vez que existe un registro de dichos acuerdos y en caso de reincidir en un periodo menor a los 5 años,

dejan de tener dicho beneficio y no podrá optar por otra salida alterna; de esa manera se busca también la reincorporación a la sociedad del sujeto activo y se dejan de saturar los Centros de Reinserción Social con las complejidades que esto implica.

La presente propuesta propone adicionar las fracciones XI y XII al artículo 99 del Código Penal para el Estado de Veracruz, con la finalidad de incorporar al texto legal las soluciones alternativas que considera el Código Nacional de Procedimientos Penales para extinguir el proceso y reformar la fracción IX del mismo, a fin de dar coherencia al texto legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción X; y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 99 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:**

**Artículo 99.-** La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguen por:

I. a VIII. (...)

**X.-** Conclusión de tratamiento de inimputables;

**XI.-** Acuerdos Reparatorios; o

**XII.-** Suspensión Condicional.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2021

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUÍZ

<><><>

#### **DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE P R E S E N T E**

Diputadas **ÉRIKA AYALA RÍOS** y **ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES** y Diputados **JORGE MORENO SALINAS, ANTONIO GARCÍA REYES** y **RODRIGO GARCÍA ESCALANTE**, integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México" de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, por medio de nuestra Coordinadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente la presente **iniciativa de decreto que reforma los artículos 184, párrafo primero, y 190 Quater, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha fijado como jurisprudencia que el legislador se encuentra obligado a establecer la cuantía de las penas en proporción al hecho antijurídico y al grado de afectación al bien jurídico tutelado, de tal forma que las sanciones privativas de libertad más graves deben señalarse para los tipos penales que protegen los bienes jurídicos de mayor relevancia para la sociedad, por ser necesaria una respuesta punitiva de mayor intensidad por parte del Estado.

En ese sentido, a nuestro juicio, entre los bienes jurídicos de mayor importancia tutelados en la legislación penal se encuentra el de la libertad y la seguridad sexual, sobre el que la Primera Sala de la referida Suprema Corte, en la Tesis Aislada 1a. XCIV/2019 (10a.), de noviembre de 2019, de rubro "**LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL. SU CONTENIDO Y ALCANCE COMO BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS EN LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA ÉSTOS**", ha expresado que "la libertad sexual significa la capacidad y posibilidad de decidir autónomamente, sin coer-

ción ni violencia y con consentimiento pleno, sobre las personas –quienes también deben estar de acuerdo–, situaciones, circunstancias y tiempos, en las cuales se quiere tener comportamientos, intercambios o vínculos erótico-sexuales, incluida la cópula”.

En ese mismo criterio de la citada Sala del Máximo Tribunal, se establece que la seguridad sexual es la necesaria protección y debida garantía de que esta libertad y autonomía efectivamente se expresen, dado el riesgo que ciertas circunstancias, propias de la persona o del contexto específico en que se encuentra, entrañan para la producción espontánea de consentimiento. Dado que el consentimiento pleno y válido de quienes participan en una cierta actividad sexual es un elemento fundamental para el respeto, protección y garantía de la libertad y seguridad sexuales, el Estado debe asumir la obligación –incluso recurriendo a su poder coactivo– de proteger que dicho consentimiento sea la regla en el actuar sexual.

Ahora bien, en determinadas circunstancias en las que se cometen delitos sexuales, aun cuando pudiera existir algún tipo de consentimiento, la conducta es considerada punible, en razón de las condiciones específicas de la víctima, como en el caso de las personas menores de edad y en el de las incapaces de comprender el hecho o de resistirse a la comisión de la conducta, al estimarse que ese consentimiento, si lo hubiera, “no es producto de la participación voluntaria de una decisión, porque le es inexigible jurídicamente oponerse a ésta, (...) porque la víctima no tiene la habilidad o capacidad para comprender lo que está ocurriendo”, tal como se señala en la Tesis Aislada 1a. XCVI/2019 (10a.), de la misma Primera Sala de la Suprema Corte.

En el caso específico de nuestro Estado, el Código Penal tutela como bien jurídico a la libertad y la seguridad sexual en el Título V del Libro Segundo, en el que se encuentran incluidos los tipos penales de violación; abuso sexual; estupro; acoso sexual; y hostigamiento sexual, en tanto que en el Título V Bis, en el que el bien jurídico tutelado es el libre y sano desarrollo de la personalidad, se hace mención de las conductas delictivas de pederastia; corrupción de niñas, niños, adolescentes o incapaces; pornografía; abuso sexual de menores y de personas incapaces; y violación a la intimidad sexual. De las anteriores conductas destacan, por cuanto a su punibilidad, las de violación y pederastia, al estimar el legislador veracruzano que son

las que más grado de afectación provocan en los mencionados bienes jurídicos protegidos.

En el caso del delito de violación, las sanciones privativas de libertad que pueden imponerse al sujeto activo son de seis a veinte años de prisión, para el tipo básico; de diez a veinticinco años, cuando se cometa en contra de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistir, lo que en algunos códigos locales se conceptualiza como violación equiparada; y de diez a treinta años, en su modalidad agravada, cuando concorra una o más de las siguientes circunstancias: que se cometa por dos o más personas; que el responsable tenga parentesco con la víctima, alguna relación con la madre o padre de ésta, o la tenga bajo su custodia, guarda o educación; que se cometa por quien desempeñe un empleo público o en ejercicio de una profesión, empleo o ministerio religioso, valiéndose de ello; que se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad o subordinación de la víctima o de una relación de superioridad; que haya mediado el uso de drogas; y que se lleve a cabo en vehículos de transporte público, en el domicilio allanado de la víctima, en lugares despoblados o solitarios, o en escuelas y albergues.

Por lo que se refiere al delito de pederastia, en el que la conducta a sancionar es la misma que para el caso de violación, pero con la particularidad de que la víctima sea una niña, niño o adolescente y de que se actualiza aun cuando hubiese existido consentimiento, los artículos 190 Quater y 190 Quinquies del Código Penal local señalan, respectivamente, penas privativas de libertad de seis a treinta años para el tipo básico y de doce a cuarenta años en el tipo agravado; para la configuración de este último, se establecen diez posibles circunstancias, que son prácticamente las mismas que las previstas para la violación agravada, excepto la consistente en que el sujeto activo hubiese contactado y propuesto a la víctima, mediante el uso de internet, telefonía o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, un encuentro para cometer el delito.

Si bien las sanciones privativas de libertad previstas para quienes cometan los delitos de violación y pederastia podrían estimarse altas, sobre todo por las máximas señaladas y, en consecuencia, por los términos medios aritméticos de punibilidad respectivos, consideramos que las penas mínimas que actualmente establece la legislación penal sustan-



tiva estatal para los tipos básicos de dichas conductas no se corresponden con la gravedad de la afectación de los bienes jurídicos protegidos ni guardan relación, por cuanto hace a su proporcionalidad, con las señaladas en el propio Código Penal para otros delitos de menor agravio a la sociedad.

Al respecto, a partir de la revisión de las disposiciones del citado ordenamiento en materia de penas mínimas de prisión, se pudo constatar que a quienes cometan los dos ilícitos referidos, de los más aberrantes y condenables socialmente, se les pueden imponer las mismas que a quien cometa abigeato, o a quien incurra en alguna de las modalidades de incumplimiento del deber legal. De forma aún más significativa, las penas mínimas para la violación y la pederastia simples son menores que las fijadas para el robo de un objeto que valga más de quinientas unidades de medida y actualización (UMA), ya que la mínima es de siete años; el robo de mercancías u objetos transportados en vehículos, sin importar su valor (diez años); el tráfico de influencias (ocho años); el cohecho por un monto mayor a quinientas UMA's (diez años); o que los delitos contra las instituciones de seguridad pública (siete años).

Paradójicamente, de acuerdo con las previsiones del Código Penal, se castiga igual, en la sanción mínima, a quien abuse sexualmente de una persona menor de edad, sin llegar a la cópula o a la introducción de partes del cuerpo distintas al pene o de artefactos por vía vaginal o anal, que a la persona que sí le realiza a la víctima menor de dieciocho años esas conductas; y, también en forma por demás incongruente por cuanto hace a la proporcionalidad de la pena, se sanciona con más años de prisión, en la vertiente mínima, con siete, a la persona que videografe a menores de edad para fines de pornografía o venda o rente el material grabado, que a aquella que imponga la cópula a una niña, niño o adolescente.

De igual modo, al realizar un ejercicio de derecho comparado con las leyes penales de las entidades federativas del país, respecto de las disposiciones en materia de sanciones privativas de libertad aplicables, se advierte que Veracruz es de las que menos años de prisión tienen previsto en la vertiente mínima para los delitos de violación y pederastia simples, aunque para este último son sólo seis estados de la República, además del nuestro, los que lo tienen tipificado, en razón de que, en la mayoría de los casos, dicha conducta delictiva es

considerada como circunstancia agravante de la punibilidad del delito de violación y, en otros, se conceptualiza como violación equiparada, aunque con distintos rangos etarios de las víctimas.

Del citado ejercicio se desprende que, para el caso de violación simple, sólo Colima, Michoacán, Querétaro y Sonora tienen penas mínimas de prisión inferiores a las de Veracruz, ya que en esas entidades es de cinco años; que en Ciudad de México, Nayarit y Sinaloa, dicha pena es igual que en nuestro Estado; que en Hidalgo y Zacatecas es de siete años; que en Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán es de ocho; que en Nuevo León es de nueve; que en Aguascalientes, Baja California, Estado de México, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas es de diez; que en Guerrero es de doce; de catorce en Oaxaca; y que en Morelos es de veinte.

Por cuanto hace al delito de pederastia, que además de Veracruz sólo lo tienen tipificado como tal Baja California, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero y Tabasco, nuestro Estado es el que más bajas penas mínimas de prisión tiene para la modalidad simple o básica, con seis años, ya que en los citados esas sanciones mínimas son de nueve, quince, nueve, diez, nueve y quince años, respectivamente. En las veinticinco entidades federativas restantes, aun cuando no existe el tipo penal mencionado, la conducta de imponer la cópula a una persona menor de edad se encuentra prevista en el delito de violación agravada o en el de violación equiparada y, en algunos casos, se establecen penas diferenciadas, en función de los subgrupos etarios de los pasivos. Las penas mínimas de prisión señaladas en esas entidades son las siguientes:

No.	Entidad	Pena mínima de prisión (en años)	Edades de las víctimas
1	Aguascalientes	12	De 12 a menos de 18
2	Baja California Sur	15	Menos de 12
3	Campeche	8	Entre 16 y menos de 18
4	Chihuahua	10	Menos de 14
5	Ciudad de México	8	Menos de 12
6	Coahuila	9	Menos de 15
7	Guanajuato	10	Menos de 14
8	Hidalgo	7	Menos de 15
9	Jalisco	8 y 12	Entre 15 y menos de 18 y Menos de 15

10	México	15	Menos de 15
11	Michoacán	10	Menos de 18
12	Morelos	25	Menos de 12
13	Nayarit	10	Impúber
14	Nuevo León	9 15 20	Más de 13 y menos de 18 Entre 11 y 13 Menos de 11
15	Oaxaca	15	Menos de 12
16	Puebla	10	Menos de 14
17	Querétaro	8	Menos de 12
18	Quintana Roo	25 y 30	Entre 14 y menos de 18 y Menos de 14
19	San Luis Potosí	8	Menos de 14
20	Sinaloa	10	Menos de 14
21	Sonora	8	Impúber
22	Tamaulipas	30	Menos de 18
23	Tlaxcala	10	Menos de 12
24	Yucatán	8	Menos de 15
25	Zacatecas	10	Menos de 12

Para los mismos efectos de señalar las diferencias existentes entre las sanciones mínimas de prisión establecidas para los delitos de violación y pederastia simples en Veracruz y en el resto de los ordenamientos jurídicos del país en materia punitiva, es igualmente válido referir que el Código Penal Federal dispone, en su artículo 265, que la pena mínima para el delito de violación será de ocho años, misma que es la aplicable también en el caso de violación equiparada, cuando la víctima sea menor de quince años de edad y no exista violencia física, según el numeral 266, en tanto que para el delito de pederastia, en el que la víctima es menor de dieciocho años, la pena mínima de prisión es de nueve años, conforme al artículo 209 Bis, en el que, asimismo, se prevé que la sanción se aumentará en una mitad más, cuando exista violencia física.

Una vez expuesto y documentado ampliamente que las penas mínimas de prisión para los delitos de violación y pederastia en sus tipos básicos o simples en nuestro Estado son más bajas que en la mayoría de las entidades federativas y de que, por otra parte, son igualmente inferiores a las establecidas en la propia ley penal local para otras conductas delictivas que se estiman de menor vulneración social, proponemos incrementar dichas sanciones privativas de libertad en sus vertientes mínimas, a efecto de que sean de ocho y de diez años, respectivamente, en lugar de que, en ambos casos, sólo sean de seis años, como actualmente prevén los artículos 184, párrafo primero, y 190 Quater del Código Penal local.

Para el caso del delito de pederastia, es necesario mencionar adicionalmente que el aumento que se propone en la pena mínima es mayor que en el de violación, no sólo por la condición de minoría de edad de las víctimas, lo que hace indispensable una mayor tutela jurídica por parte del Estado, sino también para que dicha pena tenga congruencia, al ser la misma, con la mínima que se establece en el artículo 184 Bis para el delito de violación en contra de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistir, condiciones éstas de los sujetos pasivos que se señalan en todos los códigos penales locales y en el Código Penal Federal en forma análoga a la de minoría de edad de la víctima para señalar idénticos rangos de punibilidad en los delitos de pederastia, violación agravada o violación equiparada.

Sobre el particular, consideramos que con dichos incrementos no se violentaría el principio constitucional de proporcionalidad de la pena, pues ya la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tras resolver el Amparo directo en revisión 776/2014, generó la Tesis Aislada 1a. LII/2015 (10a.), con el rubro "**PEDERASTIA. EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA SANCIÓN PARA QUIEN COMETA ESE DELITO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA**", que en la parte relativa señala "al establecer la sanción para quien cometa ese delito(...), no vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, pues dentro de sus facultades el creador de la norma optó por que la privación de la libertad fuera alta para castigar un delito sumamente grave, ya que el desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad del infante o adolescente".

La citada Tesis Aislada de la Décima Época concluye con lo siguiente: "Por tanto, es adecuado y necesario considerar los daños causados por los pederastas, toda vez que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien lo sufre. En ese sentido, el hecho de que el límite inferior y el rango máximo que establece el delito pudieran parecer altos, ello es relativo, pues la gravedad de la conducta ilícita que pretende regular es de suma importancia, ya que a pesar de los esfuerzos realizados, nuestro marco normativo ha resultado desigual e insuficiente, en virtud de que siguen sin respetarse la dignidad e integridad de las niñas, los niños y adolescentes mexicanos, que se ven amenazadas

por la creciente inclinación a ejecutar el tipo de conductas como las de la norma en cuestión, las cuales se previeron al tipificarla y sancionarla de forma drástica”.

Por otra parte, estimamos necesario también contextualizar esta propuesta a la luz de las cifras de delitos sexuales que se registran en el país, entre cuyas víctimas se encuentran personas menores de edad y mayoritariamente las mujeres. Al respecto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de violación de niñas y niños en México es de mil setecientos sesenta y cuatro por cada cien mil habitantes; nueve de cada diez víctimas de delitos sexuales son mujeres, como se demuestra con las cifras de 2018, en que de los tres mil cincuenta delitos sexuales denunciados, un total de dos mil setecientos cuarenta y siete tuvieron como víctimas a mujeres, ciento veintiséis de ellas por violación; asimismo, que entre 2013 y 2016 se presentó un incremento sostenido en los delitos de abuso sexual y violación; y que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufren algún tipo de violencia sexual.

Finalmente, es pertinente señalar que, de acuerdo con las estadísticas de incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de violación simple registró en Veracruz un incremento significativo del 170 % entre 2016 y 2017, al pasar de ciento veintiséis a trescientos treinta y nueve casos, y aunque en 2018 el número de denuncias (trescientas doce) fue ligeramente menor al del año anterior, de nueva cuenta se incrementó en 2019, ya que se reportaron trescientas noventa y ocho, número semejante al de 2020, en que se consignaron trescientos noventa y cuatro casos; asimismo, tan sólo en los dos primeros meses de 2021, el número de violaciones simples fue de setenta, superior a las sesenta y cuatro reportadas para ese mismo período del año anterior. Es importante precisar que en el citado reporte gubernamental no existen cifras sobre el delito de pederastía, toda vez que, como ya se señaló, lo que en Veracruz y en otras seis entidades federativas se conceptualiza como tal, en la mayoría esa conducta está tipificada como violación agravada o equiparada, razón por la que en las estadísticas delictivas nacionales no hay un rubro específico para ese delito.

Por lo anterior y con el propósito de contribuir a fortalecer un marco normativo que combata la

incidencia de conductas delictivas que atentan contra la niñez y su libre desarrollo y contra la libertad y seguridad sexual de las personas en general, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo la presente iniciativa de

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 184, PÁRRAFO PRIMERO, Y 190 QUATER, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 184, párrafo primero, y 190 Quater, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 184.-** A quien por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona, se le impondrán de **ocho** a veinte años de prisión y multa de hasta **cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. Se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal, anal u oral.

...

...

**Artículo 190 Quater.** A quien, con consentimiento o sin él, introduzca el pene por la vía vaginal, anal u oral, o por la vía vaginal o anal cualquier otro artefacto u otra parte del cuerpo distinta del pene, a una niña, niño o adolescente, se le impondrán de **diez** a treinta años de prisión y multa de hasta tres mil **veces el valor diario de la unidad** de medida y actualización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 29 DE ABRIL DE 2021

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO  
"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"

<><><>

## DICTÁMENES

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./126/2020 de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, mediante el cual se notifica acuerdo para su atención procedente, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número SUMEZ/2020/320 de fecha 19 del mismo mes y año, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual solicita la modificación del acuerdo aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de enero del año 2018 y publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 060 del Tomo CXCVII, de fecha 9 de febrero del mismo año, por el que se autorizó la donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Congregación "Jacarandas", a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de una escuela secundaria, en virtud de la detección de ciertas incongruencias.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes señalada, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia debidamente certificada del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada

el veintiséis de febrero del año dos mil veinte, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento, solicitar se modifique el resolutivo primero del acuerdo emitido por esta soberanía y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 060 de fecha nueve de febrero de 2018, relativo a la donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Congregación Jacarandas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, para uso exclusivo de la escuela secundaria Técnica Industrial número 163 con clave 30DST0163N.

2. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos, mismos que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2020, signado por el director de la institución educativa, sobre la precisión correspondiente; b) Escrito signado por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por el Director de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 55,113 de fecha 20 de julio de 2017, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 8,195 a fojas 2,891 a 2,900 del Tomo Cuarto de la sección primera en fecha 15 del mes de noviembre del mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; e) Croquis de localización del terreno motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Copia certificada de la cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición, sobre la base de los antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la petición instaurada se observa que derivado del "Acuerdo por el que se autoriza al Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Ver.,

la donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Congregación Jacarandas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 163 con clave 30DST0163N" aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura de esta Potestad en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho y publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 060 el día viernes nueve de febrero de 2018 (*folio 166*), el Ente Público Municipal observo y detecto ciertas incongruencias en cuanto a orientación, medidas y colindancias de la superficie de terreno donada, con motivo de revisar la publicación antes citada y como consecuencia de inspeccionar técnicamente el bien inmueble, para lo cual promovió la oportuna modificación que en su caso sea necesaria.

III. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se exhibe a la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes esta dictaminadora concluye que es viable autorizar la modificación solicitada.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo primero aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 060, de fecha viernes 9 de febrero de 2018, por el cual el H. Congreso del Estado autoriza al Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Congregación Jacarandas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 163 con clave 30DST0163N; a fin de clarificar, rectificar y detallar correctamente los puntos cardinales exactos, con las adecuadas medidas y sus respectivos colindantes de la superficie de terreno que motiva el presente dictamen, para quedar como sigue:

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional, y en su caso revocable, de una

fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en calle Hacienda La Laja dentro del Fraccionamiento Lomas de La Hacienda II en la Congregación Jacarandas perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 4,185.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en siete líneas, la primera en 4.40 metros, la segunda en 2.86 metros, la tercera en 36.15 metros, la cuarta en 3.52 metros, la quinta en 48.44 metros, la sexta en 3.60 metros y la séptima en 44.97 metros, todas con calle Hacienda La Laja; al sureste en 88.38 metros con propiedad particular y al suroeste en siete líneas, la primera de 7.15 metros con área verde, la segunda en 1.42 metros, la tercera en 12.41 metros, la cuarta en 2.38 metros, todas con calle Hacienda La Sauceda, la quinta en 30.91 metros con propiedad particular, la sexta en 10.13 metros con calle Hacienda La Ventanilla y la séptima en 30.65 metros con propiedad particular; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 163 con clave 30DST0163N.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./005/2021 de fecha once de febrero del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PRE/112/2021 recibido en esta Soberanía el día 28 del mes de enero de la presente anualidad, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **Jamapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para celebrar convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, bajo condición suspensiva, con el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso g); 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en estricto apego con los numerales 35 fracción XXIV y 103 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; aunado a lo establecido en el artículo 11 fracción III y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del Acta de Cabildo número 007 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis del mes de enero de este año, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento, solicitar autorización a este Poder Legislativo para suscribir convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y accesorios legales bajo condición suspensiva, con el Gobierno del Estado.

2. Anexo al expediente se tiene por presentado para su debido cotejo el original del proyecto de convenio que celebrarían, por una parte, el H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y, por la otra el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Gobierno, donde se señalan el objeto del convenio, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia, los municipios tienen la posibilidad de suscribir convenios con dependencias y entidades, personas físicas y morales, cuyo objeto sea en beneficio del desarrollo municipal.

III. Que, el objeto del convenio de coordinación y colaboración administrativa de referencia, es para realizar las acciones necesarias de recaudación del impuesto predial por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en nombre del respectivo municipio, con la finalidad de que, tanto el gobierno estatal como el municipio interesado en suscribir el convenio goce de los estímulos de un mayor incremento en las participaciones federales a entidades y municipios, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, señalados en el artículo 2-A y, de manera concurrente, el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, el convenio, motivo del presente dictamen, consiste sustantivamente en que la Secretaría de Finanzas y Planeación llevará a cabo, en nombre y representación del municipio, la recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, conforme a la normatividad aplicable, y sin que esta colaboración y coordinación administrativa constituyan una sustitución de funciones del municipio por parte del Gobierno del Estado.

V. Que, las acciones descritas en el considerando inmediato anterior traerán consigo una recaudación más amplia y eficaz del impuesto predial; disminuirá gradualmente el rezago en el pago de esta imposición; facilitará el pago de la contribución a los contribuyentes al ampliar los lugares y establecimientos de pago; y, gradualmente, el aumento del coeficiente de participaciones del Fondo de Fomento Municipal.

VI. Que, dentro de este convenio se establece una coordinación del municipio con la Dirección General de Catastro y Valuación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad exclusiva de recabar información catastral relativa a la superficie de terreno y volumen de construcción, y su valor catastral y de construcción total, cuyos datos serán actualizados y procesados por el Ayuntamiento para los fines correspondientes.

VII. Que, dadas las características del convenio de referencia, el período máximo de duración de la colaboración y coordinación entre los involucrados deberá ser por el tiempo de ejercicio de la administración pública municipal, y no por tiempo indefinido como pudiera pretenderse. Es decir, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2021.

VIII. Que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y alcances del convenio que se pretende signar entre las partes, así como para salvaguardar las funciones del municipio, se estará a lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados para ello, suscriban convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y accesorios legales, así como en materia catastral, bajo condición suspensiva, con el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado ante esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Se otorga la presente autorización en términos de lo señalado por los artículos 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17 inciso c) y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el período vigente de la administración pública municipal.

**TERCERO.** La coordinación entre las partes en materia catastral se realizará con la finalidad de recabar información catastral relativa a la superficie de terreno y volumen de construcción, y su valor catastral y de construcción total, cuyos datos serán actualizados y procesados por el Ayuntamiento para fines exclusivos relacionados con la recaudación del impuesto predial.

**CUARTO.** Cítese la presente determinación en el proyecto definitivo del convenio que signen las partes, motivo de esta resolución.

**QUINTO.** Comuníquese la presente aprobación a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Gobierno; respectivamente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Publíquese este acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMO.** Por su naturaleza la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./007/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PM-OCI-046-2020 de fecha 28 de julio del mismo año signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Paso del Macho**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual solicita autorización para enajenar bienes muebles y equipo de transporte.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política local; 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 94, 95, 96, 99 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 68, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia certificada del Acta de Cabildo número 46 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para dar de baja y su vez enajenar once vehículos de propiedad municipal. Asimismo, acuerdan que el destino de los recursos obtenidos por motivo de la venta de los mismos, serán ingresados a la Tesorería Municipal con el objeto de adquirir mobiliario y equipo de oficina y en su caso equipo de cómputo.

2. Anexo al expediente se tienen por presentados los siguientes documentos mismos que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Copias debidamente certificadas de las respectivas facturas de dos vehículos, mediante las cuales se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; b) Nueve constancias de extravió relativas a la pérdida de documentos, signados por el Fiscal Primero de la Unidad Integral de Procuración de Justicia Distrito XIV de Córdoba, encargado de la Fiscalía investigadora de Paso del Macho, mediante las cuales la C. Fabiola Merino Colombo, en su carácter de Síndica Única del Ayuntamiento en referencia, manifiesta bajo protesta de decir verdad que derivado de una búsqueda minuciosa en los archivos de ese Ente Público Municipal no se encontró con las facturas de los referidos vehículos de propiedad municipal, razón por la cual se presumen como documentos extraviados, sin embargo dichas unidades vehiculares fueron adquiridas en administraciones pasadas y forman parte del inventario general de bienes muebles que integran el patrimonio de ese Ayuntamiento; c) Copias certificadas de los avalúos comerciales de fecha reciente según peritaje practicado por el C. David Vicentini Luna, mismos que se muestran con su correspondiente reporte fotográfico de cada unidad vehicular; y d) Copia certificada de la cédula profesional y RFC (cédula de identificación fiscal) del perito valuador.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, tomando en consideración la copia debidamente certificada del Acta correspondiente a la Sexta Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de



Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave; celebrada el día 26 de junio del año 2020, mediante la cual se aprobó por unanimidad de sus integrantes presentar a consideración del Cabildo de ese Ayuntamiento la propuesta de la enajenación de once vehículos de propiedad municipal, los cuales se encuentran en condiciones de obsolescencia, deterioro y no utilidad, asimismo, por sus condiciones físicas su reparación representa una erogación incosteable para las finanzas públicas del Ayuntamiento.

III. Que, de conformidad con lo establecido en el antecedente enlistado en el número 1 del presente dictamen, y en atención al artículo 345, fracciones III y IV último párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el recurso que se obtenga por la enajenación de los vehículos, será utilizado para adquisición de mobiliario y equipo de oficina y en su caso equipo de cómputo.

IV. Que, en apego a lo que dispone el artículo 18 fracción XVI inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y de manera concurrente, el numeral 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta dictaminadora elabora la presente resolución respecto a la solicitud de autorización para la enajenación de vehículos, teniendo en cuenta siempre el correcto uso y preservación de la hacienda municipal.

V. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y justifican la propuesta, para determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Paso del Macho**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso once unidades vehiculares de propiedad municipal, debido a sus condiciones físicas y mecánicas actuales, de conformidad con la descripción siguiente:

Número consecutivo	Unidad	Marca	Modelo	Número de Serie	Precio de Venta
1	Camión	MASA	S/M	S/N	\$40,000.00
2	Camión	International	1988	1HTAA1825BHB13370	\$25,000.00
3	Camioneta	Ford	2005	3FTEF17255MA18340	\$10,000.00
4	Camioneta	Ford	2005	3FTEF17215MA18335	\$10,000.00
5	Vehículo	Chevrolet	2014	3G1TA5AF5EL182825	\$10,000.00
6	Vehículo	Volkswagen	2014	9BWAB05U2EP173842	\$10,000.00
7	Camioneta	Dodge	2009	RKMDB441396002579	\$ 8,000.00
8	Camioneta	Ford	2005	3FTEF17245MA18331	\$ 5,000.00
9	Vehículo	Volkswagen	S/M	3VWS1A1B03M900729	\$ 3,000.00
10	Vehículo	Volkswagen	S/M	3VWS1A1B03M900732	\$ 3,000.00
11	Camioneta	Nissan	2003	S/N	\$ 1,500.00

**SEGUNDO.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta autorización en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./141/2021 de fecha 19 de enero del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Tonayán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide enajenar un vehículo de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política local; 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 94, 95, 96, 99 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 344/2020 de fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinte signado por la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tonayán, por medio del cual remite ante esta Soberanía la documentación necesaria que a la petitoria corresponde.

2. Obra en copia debidamente certificada el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintiocho de noviembre del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título oneroso en calidad de desecho ferroso (chatarra) un vehículo de propiedad municipal, debido a las condiciones inservibles en que se encuentra actualmente.

3. Anexo al legajo se tienen por presentados los siguientes documentos, mismos que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica: a) Original de la factura del vehículo, mediante la cual se acredita la legítima propiedad del bien mueble en favor del municipio; b) Copia certificada del avalúo comercial de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, según peritaje practicado

por la C. Analí García Gómez, mismo que se muestra con su adecuado reporte fotográfico de la unidad vehicular; y c) Copia certificada de la cédula profesional y del RFC (cédula de identificación fiscal) de la perito valuador.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la dictaminadora que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del promovente se observa que tiene como objeto solicitar autorización a este Poder Legislativo, para dar de baja contablemente y enajenar a título oneroso en calidad de desecho ferroso (chatarra) un vehículo de propiedad municipal.

III. Que, en atención al oficio número 072/2021 de fecha cuatro del mes y año en curso signado por la C. Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 269 y 345, fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de manera consecuente, el numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonayán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021; el recurso que se obtenga con motivo de la enajenación del vehículo, será ingresado a la Tesorería Municipal con el propósito de emplearlo para la adquisición de prendas de protección para seguridad pública.

IV. Que, en apego a lo que establece el artículo 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera concurrente, el arábigo 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta dictaminadora elabora la presente resolución respecto a la petición de autorización para la enajenación del bien mueble de propiedad municipal, anteponiendo el correcto uso y preservación de la hacienda pública municipal.

V. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y motivan la propuesta

y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para concluir procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso un vehículo de propiedad municipal por considerarse desecho ferroso, de conformidad con la descripción siguiente:

Unidad	Marca	Modelo	Número de Serie	Precio de Venta
Camioneta	Nissan	2008	94DAD2CG98J044313	\$2,250.00

**SEGUNDO.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización a la Presidenta Municipal de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./142/2020 de fecha 19 de enero de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Tatatila**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide enajenar terrenos de propiedad municipal, a favor de sus poseedores.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 4o. párrafo séptimo y 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 33 fracciones IV y XVI inciso d) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XVI inciso d) primer párrafo; 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 primer párrafo, 466 segundo párrafo, 467 primer y segundo párrafos, 472 primer párrafo, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1.** Se tiene a la vista el oficio número MTV/SRIA-020/12-2020 de fecha dos de diciembre del año 2020 signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Tatatila, por medio del cual solicita autorización a esta Soberanía, para enajenar a título oneroso terrenos de propiedad municipal a favor de diversos ciudadanos en ese municipio.

**2.** Se encuentran en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de

diciembre del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento, solicitar autorización a esta Soberanía para enajenar veinte lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la cabecera de ese lugar, a igual número de posesionarios a un precio unitario de venta total de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, acuerdan que el destino de los recursos obtenidos por motivo de la venta de los mismos, serán ingresados a la Tesorería Municipal con el objeto de fortalecer la Dirección de Catastro municipal, para la recaudación y elaboración de trámites de medición y del registro catastral.

3. A través de la copia debidamente certificada de la *Gaceta Oficial* número extraordinario 424 Tomo Segundo de fecha 23 de octubre del año 2018 (*folio 2205*), e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,454 del Tomo I, sección primera de fecha cinco de marzo del año 2020, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio, acompañada de su correspondiente cédula catastral del bien inmueble.

4. Anexo al expediente se tienen por presentados los siguientes documentos unitarios de los beneficiarios/posesionarios, consistentes en: a) Solicitud de venta acompañada de la correspondiente identificación oficial vigente; b) Constancia de modo honesto de vivir; c) Constancia de posesión; d) Certificado de no poseer bienes; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; f) Escrito signado por la Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal materia de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; g) Constancia expedida por la Directora de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; y h) Carta compromiso en cooperar con la ejecución de las obras de urbanización requeridas.

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano consti-

tuido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Tatatila se observa que tiene como objeto promover y otorgar las facilidades a las familias de ese municipio, con el propósito de regularizar y escrituren sus predios o terrenos donde tienen construidas sus casas habitación y que son considerados como patrimonio familiar y que con esta acción se garantice su situación legal y se brinde certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años.

III. Que, en razón de que la solicitud de autorización que nos ocupa resulta de beneficio y justicia social para los habitantes de ese municipio y en concordancia con lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, y de manera concurrente, el numeral 9 de nuestra particular y en atención al considerando inmediato anterior, los Ediles de ese Ente Público Municipal determinaron que el precio individual de venta tendrá un valor total de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345, fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tatatila, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021; el recurso que se obtenga por la enajenación del bien inmueble, será integrado a la Tesorería Municipal con el objeto de destinarlo a Dirección de catastro municipal para la recaudación y elaboración de trámites de medición y registro catastral.

V. Que, en términos a lo que establece el artículo 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el primer párrafo del artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta dictaminadora elabora la presente resolución respecto a la solicitud de autorización para la enajenación a título oneroso de veinte predios de propiedad municipal, teniendo en cuenta siempre el correcto uso y preservación de la hacienda pública municipal.

VI. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que

resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan la propuesta y a su vez se toma en consideración que la donación será en beneficio social, para concluir procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso veinte lotes de terreno de propiedad municipal correspondientes a esa demarcación territorial a favor de igual número de ciudadanos, en consecuencia, con esta acción se garantice su situación legal y se dote de certeza jurídica a los poseedores, de conformidad con la siguiente relación de beneficiarios:

Número Consecutivo	Nombre Completo	Manzana	Lote	Superficie Total en Metros Cuadrados	Precio de Venta Total en Pesos
1	Angelina Cruz Fernández	0	504	3,000.00	500.00
2	Eloy López Hernández	15	27	173.00	500.00
3	Gustavo López Hernández	15	26	157.00	500.00
4	Juan López Hernández	15	29	163.20	500.00
5	Pablo Guzmán Vázquez	15	10	144.00	500.00
6	Abel Guzmán Vázquez	15	08	189.00	500.00
7	Heriberto Guzmán Vázquez	15	09	144.00	500.00
8	Pablo Ortega Hernández	0	925	798.00	500.00
9	Romualdo Bandala Martínez	03	19	115.00	500.00
10	María Guadalupe Cruz Cruz	15	34	76.00	500.00
11	David Bandala Cruz	09	05	490.96	500.00
12	Luciano Santiago Hernández	01	604	4,100.87	500.00
13	Alberto Guzmán Ortega	09	16	118.57	500.00
14	María Del Rocío Landa Marín	11	05	181.09	500.00
15	Cristóbal Abat Mejía	11	01	198.89	500.00
16	Carolino Bandala Martínez	04	24	146.00	500.00
17	Fausto Valerio Bandala Martínez	04	25	662.00	500.00
18	Ramiro Bandala Martínez	04	26	202.00	500.00
19	Olivo Bandala Martí-	03	8	112.00	500.00

	nez				
20	Serafín Bandala Martínez	03	18	118.00	500.00

Con apoyo en el artículo 477 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares, se hace una excepción en el presente resolutivo en virtud de tratarse de lotes en los que ya se encuentra construida la superficie.

**SEGUNDO.** El acto jurídico tendrá que reunir los siguientes requisitos: 1. Otorgarse ante Notario Público que elija el beneficiario; y 2. Deberá citarse íntegramente la resolución en cada instrumento notarial, haciendo énfasis en lo que establece el artículo 478 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo".

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización a la Presidenta Municipal de Tatatila, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)



## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./114/2020 de fecha siete de julio del año 2020, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Zongolica**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar terrenos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 4o. párrafo séptimo y 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones IV y XVI inciso e); 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 primer párrafo, 466 segundo párrafo, 467 primer y segundo párrafos, 472 primer párrafo, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 229/2020 de fecha 23 de junio del año 2020, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Zongolica, por medio del cual solicita autorización a esta Soberanía, para donar terrenos de propiedad municipal a favor de diversos ciudadanos en ese municipio, adjuntando la documentación de referencia.

2. Se encuentran en el expediente copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente a Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de junio del 2020, en la que se aprueba por mayoría calificada del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a esta Soberanía, para enajenar a título gratuito noventa y seis predios de propiedad municipal pertenecientes a las Localidades de Azcuahutlamanca, Piedras Blancas y Chineneapa, a favor del mismo número de posesionarios para la regularización de las viviendas asentadas en ese lugar.

3. Se exhibe copia debidamente certificada del convenio de copropiedad e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 242 a fojas 979 a 1,080 de la sección primera en fecha 28 de agosto del año 2012, con lo cual se acredita la legítima propiedad del predio rústico ubicado en la "Localidad de Azcuatlamanca" en favor del municipio, acompañada de su correspondiente cédula catastral del bien inmueble.

4. A través de la copia debidamente certificada del Instrumento Público número 2,479 de fecha ocho de mayo del año 2015, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 155 a fojas 815 a 820 de la sección primera en fecha diez de junio del mismo año, se acredita la legítima propiedad del predio ubicado en "Piedras Blancas" en favor del municipio, acompañada de su correspondiente cédula catastral del bien inmueble.

5. Se halla en el expediente Escritura Pública número 973 de fecha tres de julio del año 2012, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 845 a fojas 1,095 a 1,102 de la sección primera en fecha 31 de agosto mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad del predio ubicado en la "Localidad de Chineneapa" dentro de la Congregación de San Jeronimo Tonacalco en favor del municipio, acompañada de su correspondiente cédula catastral del bien inmueble.

6. Anexo al expediente se encuentra oficio número 01/2021 de fecha 18 de enero del año en curso, signado por el C. Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que los predios de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentran destinados a ningún servicio público.

7. Adjunto al legajo motivo de análisis, se tienen por presentados los siguientes documentos unitarios de los beneficiarios/poseedores, consistentes en: a) Solicitud de donación acompañada de la correspondiente identificación oficial vigente; b) Constancia de modo honesto de vivir; c) Constancia de posesión; d) Certificado de no poseer bienes; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; f) Constancia expedida por la Directora de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; g) Carta compromiso en cooperar con la ejecución de las obras de urbanización requeridas, y h) Estudio socioeconómico expedido por la C. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Zongolica se observa que tiene como objeto promover y otorgar las facilidades a las familias de ese municipio, con la finalidad de que se regularicen y escrituren sus predios o terrenos donde tienen construidas sus casas habitación y que son considerados como patrimonio familiar y que con esta acción se garantice su situación legal y se brinde certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años.

III. Que, en razón de que la solicitud de autorización que nos ocupa resulta de beneficio social para los habitantes de ese municipio y en concordancia con lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, y de manera concurrente, el numeral 9 de nuestra particular y en atención al considerando anterior, los Ediles de ese Ente Público Municipal determinaron que la donación se celebre bajo la figura de título gratuito en vista de tratarse de ciudadanos de escasos recursos, como contraparte de justicia social a los beneficiarios/poseedores.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan la propuesta y a su vez se toma en consideración que la donación será en beneficio social, para concluir procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito noventa y seis lotes de terreno de propiedad municipal correspondientes a esa demarcación territorial a

favor de igual número de ciudadanos, en consecuencia, con esta acción se garantice su situación legal y se dote de certeza jurídica a los poseedores, de conformidad con la siguiente relación de beneficiarios:

Número Consecutivo	Nombre Completo	Localidad	Lote	Superficie Total en Metros Cuadrados
1	Julian Flores Tlehuacte	Azcuahtlanca	A-01	7,485.32
2	Benito De la Cruz Tetzoyotl	Azcuahtlanca	A-02	7,488.48
3	Maribel Espindola Galeote	Azcuahtlanca	A-03	7,498.50
4	Antolin Sánchez Tlehuacte	Azcuahtlanca	A-04	7,406.43
5	Clemente Espindola Tetzoyotl	Azcuahtlanca	A-05	8,745.82
6	Elena Flores Tlehuacte	Azcuahtlanca	A-06	7,579.12
7	Andrés Galiote Atlahua	Azcuahtlanca	A-07	3,723.46
8	Ignacia Gálvez Tetzoyotl	Azcuahtlanca	A-08	8,971.81
9	Felipe Tetlacte Tetzoyotl	Azcuahtlanca	B-01	589.31
10	Venancia Galvez Tetzoyotl	Azcuahtlanca	B-02	1,783.90
11	Celso Juárez Tetzoyotl	Azcuahtlanca	B-03	1,430.67
12	María Luisa Tetzoyotl Juárez	Azcuahtlanca	B-04	1,141.61
13	Miguel Sánchez Tlehuacte	Azcuahtlanca	B-06	1,464.74
14	Jacobo Juárez Tetzoyotl	Azcuahtlanca	B-07	2,385.14
15	María Felipa Juárez Rivera	Azcuahtlanca	C-16	2,425.27
16	Pedro Espindola Tlehuacte	Azcuahtlanca	C-02	5,024.19
17	María Lucía Xochiquixqui Calihua	Azcuahtlanca	C-18	4,164.17
18	José Aldair Gálvez Zopyiacte	Azcuahtlanca	C-19	3,890.95
19	Francisca Galote Tetlacte	Azcuahtlanca	D-01	5,820.32
20	Pedro Galiote Juárez	Azcuahtlanca	D-02	5,820.32
21	José Ricardo Tetzoyotl Juárez	Azcuahtlanca	E-01	1,049.09
22	Rolanda Galiote Rivera	Azcuahtlanca	E-02	685.63
23	María Rivera Victoria Galiote	Azcuahtlanca	E-03	685.63
24	Enrique Zopyiacte Tlehuacte	Azcuahtlanca	E-04	685.63
25	Elena Flores Panzo	Azcuahtlanca	E-05	685.63
26	Isidoro Flores Tlehuacte	Azcuahtlanca	F-01	1,010.98
27	Ángel Xalamihua Zopyiacte	Piedras Blancas	1	325.00
28	Amado Xalamihua Cano	Piedras Blancas	2	421.00
29	Zenaida Tlehuacte	Piedras Blancas	3	429.00

	Sánchez			
30	Rosendo Zopiayactle Xalamihua	Piedras Blancas	4	491.00
31	Balbina Tepole Amador	Piedras Blancas	5	491.00
32	Isabel Choncoa San Miguel	Piedras Blancas	6	491.00
33	Mariela Quiahua Porras	Piedras Blancas	7	543.00
34	Carlos Rascón Tlehuactle	Piedras Blancas	8	490.00
35	José Arturo Tlehuactle Tehuacatl	Piedras Blancas	9	490.00
36	Yolanda Tehuacatl Choncoa	Piedras Blancas	10	490.00
37	Oliva Tehuacatl Choncoa	Piedras Blancas	11	489.00
38	Carmelo Zopiayactle De la Cruz	Piedras Blancas	12	489.00
39	Guillermina Tehuacatl Choncoa	Piedras Blancas	13	492.00
40	Marcelo Zavaleta Pérez	Piedras Blancas	14	489.00
41	Mariana De la Cruz González	Piedras Blancas	15	544.00
42	Rafaela Flores De la Cruz	Piedras Blancas	16	490.00
43	Alejandro Rascón Xochicale	Piedras Blancas	17	490.00
44	Norma Rosa Mayhua Flores	Piedras Blancas	18	490.00
45	Socorro Cuahutzihua Zopiayactle	Piedras Blancas	19	490.00
46	María Del Socorro Teacalco Carreón	Piedras Blancas	20	490.00
47	Joaquín Hernández Choncoa	Piedras Blancas	22	503.00
48	María Lourdes Guevara Martínez	Piedras Blancas	23	545.00
49	Martha Yuridia Zacarias Tehuacatl	Piedras Blancas	25	490.00
50	Isabel Tetlactle Cervantes	Piedras Blancas	26	490.00
51	Edith Guevara Cuahutzihua	Piedras Blancas	27	490.00
52	Concepción Zopiayactle Tehuintle	Piedras Blancas	28	489.00
53	Esmeralda Tehuacatl Amador	Piedras Blancas	29	489.00
54	María Guadalupe Zopiayactle Teacalco	Piedras Blancas	30	511.00
55	Elias Macuixtle Xochiquiqui	Chineneapa	40	5,758.21
56	Isauro Choncoa Cuahua	Chineneapa	41	6,337.21
57	Florinda Tlehuactle Zopiayactle	Chineneapa	42	4,267.90
58	Gerardo Méndez Macuixtle	Chineneapa	43	6,283.45
59	Arnulfo Sologuren Macuixtle	Chineneapa	44	5,669.24
60	Marcelo Sologuren Macuixtle	Chineneapa	45	5,740.31

61	Jacobo Méndez Juárez	Chineneapa	46	6,810.38
62	Alfonso Zavaleta Atlahua	Chineneapa	47	6,372.36
63	Jorge Fentanes Macuixtl	Chineneapa	48	5,723.88
64	Ángel De Jesús Cuahua	Chineneapa	49	5,506.56
65	Eduardo Sologuren Tzanahua	Chineneapa	50	6,126.98
66	José Macuixtle Cuahua	Chineneapa	51	4,411.90
67	Gustavo Méndez Macuixtle	Chineneapa	53	3,600.34
68	Heriberto Méndez Macuixtle	Chineneapa	54	2,470.25
69	Marcial Macuixtle Rosales	Chineneapa	55	5,629.42
70	Fabián Macuixtle Cuahua	Chineneapa	56	5,391.24
71	Manuela Rosales Tlehuactle	Chineneapa	57	5,449.89
72	Rustring De Jesús Cuahua	Chineneapa	58	4,690.64
73	Carlos Humberto Sologuren Macuixtle	Chineneapa	59	2,745.51
74	Rosa Isela Zopiayactle Macuixtle	Chineneapa	60	7,087.10
75	Lizbeth García Quiahua	Chineneapa	61	4,747.80
76	Narciso Sologuren Tzanahua	Chineneapa	62	4,558.13
77	Agustín Tlehuactle Zavaleta	Chineneapa	63	5,184.45
78	José De Jesús Tehuintle Cuahua	Chineneapa	64	5,787.39
79	Enedino Macuixtle Rosales	Chineneapa	65	5,710.75
80	Rodrigo Méndez Macuixtle	Chineneapa	66	5,951.31
81	Enrique Macuixtle Rosales	Chineneapa	67	5,467.12
82	Luis Macuixtle Amador	Chineneapa	68	5,539.68
83	Marcos Macuixtle Amador	Chineneapa	69	5,548.18
84	Plácida Macuixtle Calihua	Chineneapa	70	2,732.76
85	Rubén Sologuren Macuixtle	Chineneapa	71	2,744.17
86	Maclovio Calihua Cuahua	Chineneapa	72	4,154.02
87	Rudian Sologuren Tzanahua	Chineneapa	73	6,695.72
88	Onésimo Sologuren Tzanahua	Chineneapa	74	4,840.19
89	Anabel Macuixtle Reyes	Chineneapa	75	7,579.91
90	Rosalino Cuahua Macuixtle	Chineneapa	76	7,059.52
91	Valeria Sánchez Tello	Chineneapa	77	6,253.49
92	Teófilo Macuixtle Amador	Chineneapa	78	5,144.79



93	Leonardo Macuixtle Calihua	Chineneapa	79	5,217.86
94	Agustín Rosales Macuixtle	Chineneapa	80	5,460.83
95	Antonio Tlehuacte Macuixtle	Chineneapa	81	5,800.42
96	Graciela Cuahua Macuixtle	Chineneapa	82	5,764.05

Con apoyo en el artículo 477 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares, se hace una excepción en el presente resolutivo en virtud de tratarse de lotes en los que ya se encuentra construida la superficie.

**SEGUNDO.** El acto jurídico tendrá que reunir los siguientes requisitos: 1. Otorgarse ante Notario Público que elija el beneficiario; y 2. Deberá citarse íntegramente la resolución en cada instrumento notarial, haciendo énfasis en lo que establece el artículo 478 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo".

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./041/2020 de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se notifica acuerdo para su atención procedente junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número P.M./220/2020 de fecha tres del mes de agosto del mismo año signado por los CC. Presidente Municipal y Secretaria el H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual formulan solicitud de autorización para revocar un acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 1985 relativo a la desincorporación del dominio público al privado, y dar en donación un terreno de propiedad municipal, a favor de una institución.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 441 segundo párrafo, 462 fracción II, 463, 464 y 465 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación bajo el folio AC-687 que se desprende del extracto del acuerdo contenido en el Acta de Cabildo número 164 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de julio del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo,

para: **Primero.** Revocar el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 1985 correspondiente al Acta número 165, mediante el cual se autoriza la donación de un predio de 12,500.00 metros cuadrados para ubicar el Jardín de Niños "Miguel Cabañas", y **Segundo.** Desincorporar del dominio público al privado, una fracción de 2,002.00 metros cuadrados del terreno ubicado en la calle Girasoles entre Avenida Violetas y Avenida Bugambilias de la Colonia Rafael Díaz Serdán, de esa Ciudad de Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en línea recta de 40.00 metros con la calle Girasoles; al este en línea recta de 50.00 metros con propiedad particular; al sur en línea recta de 40.00 metros con Unidad Deportiva y al oeste en línea recta de 50.09 metros con escuela Telesecundaria; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo del Jardín de Niños "Miguel Cabañas H" con clave de centro de trabajo 30DJN0504S.

2. Se tiene a la vista copia certificada del Acta de Cabildo número 165 efectuada por el H. Ayuntamiento de Veracruz correspondiente a la Sesión Reglamentaria de fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

3. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Oficio número SEV/DJ/DP/690/2019 de fecha 28 del mes de enero del año 2019 signado por el director jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 45,254 de fecha cinco del mes de diciembre del año 1996 e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 774 de folio 1 a 6 de la sesión primera Volumen 20 en fecha 27 de enero de 1997, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio del predio de terreno motivo del presente dictamen; c) Croquis del predio que se pretende transmitir con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del promovente se observa que tiene como objeto con apoyo en el segundo párrafo del artículo 441 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez dar en donación condicional y en su caso revocable una fracción de terreno urbano de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños "Miguel Cabañas H" con clave 30DJN0504S en ese municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 465 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan, motivan y justifican la propuesta y a su vez se demuestra un correspondiente respaldo técnico, a fin de determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para convertirse

al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,002.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Girasoles entre Avenida Violetas y Avenida Bugambilias en la Colonia Rafael Díaz Serdán perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 40.00 metros con calle Girasoles; al este en 50.00 metros con propiedad particular; al sur en 40.00 metros con Unidad Deportiva y al oeste en 50.09 metros con escuela Telesecundaria, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "Miguel Cabañas H" con clave 30DJN05045.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Veracruz, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./050/2020 de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se notifica acuerdo para su atención procedente junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número P.M./232/2020 de fecha veinte del mes de agosto del mismo año signado por los CC. Presidente Municipal y Secretaria el H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual formulan solicitud de autorización para revocar un acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 1988 relativo a la desincorporación del dominio público al privado, y dar en donación un terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el funcionamiento de una escuela pública.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 441 segundo párrafo, 462 fracción II, 463, 464 y 465 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación bajo el folio AC-698 que se desprende del extracto del acuerdo contenido en el Acta de Cabildo número 166 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de agosto del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para: **Primero.** Revocar el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 1988 correspondiente al Acta número 163, mediante el cual se autoriza la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, los terrenos ubicados en la esquina que for-

men las calles de Norte 59 y Paseo del Tamarindo de la Unidad FOVISSSTE la Hortaliza, para la construcción de un Jardín de Niños, para que se le done una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, y **Segundo.** Desincorporar del dominio público al privado, una fracción de 2,720.00 metros cuadrados del terreno ubicado con frente al Paseo del Tamarindo esquina Av. Dr. Joaquín Perea Blanco de la Unidad Habitacional FOVISSSTE Hortaliza de la Ciudad de Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en línea recta de 11.05 metros con el Paseo del Tamarindo; al noreste en línea recta de 112.93 metros con la Av. Dr. Joaquín Perea Blanco; al sur en línea recta de 32.22 metros con escuela Primaria y al suroeste en línea quebrada con total de 131.81 metros (desglosándose en líneas de 29.49 metros, 12.55 metros, 26.97 metros, 11.94 metros y 50.86 metros) con Unidad Habitacional; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo del Jardín de Niños "Teocalli" con clave de centro de trabajo 30DJN2453P.

2. Se tiene a la vista copia certificada del Acta de Cabildo número 163 efectuada por el H. Ayuntamiento de Veracruz correspondiente a la Sesión Reglamentaria de fecha veintidós de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

3. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Oficio sin número de fecha 11 del mes de abril del año 2018 signado por la directora de la institución educativa, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 6,726 de fecha cuatro del mes de octubre del año 1985 e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 5,533 de folio 1 a 24 de la sesión primera Volumen 80 en fecha 11 del mismo mes y año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio del predio de terreno motivo del presente dictamen; c) Croquis del predio que se pretende transmitir con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del promovente se observa que tiene como objeto con apoyo en el segundo párrafo del artículo 441 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez dar en donación condicional y en su caso revocable una fracción de terreno urbano de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños "Teocalli" con clave 30DJN2453P en ese municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 465 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan, motivan y justifican la propuesta y a su vez se demuestra un correspondiente respaldo técnico, a fin de determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para convertirse

al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,720.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo del Tamarindo esquina Avenida Dr. Joaquín Perea Blanco en la Unidad Habitacional FOVISSSTE Hortaliza perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 11.05 metros con Paseo del Tamarindo; al noreste en 112.93 metros con Avenida Dr. Joaquín Perea Blanco; al sur en 32.22 metros con escuela Primaria y al suroeste en 131.81 metros con Unidad Habitacional, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "Teocalli" con clave 30DJN2453P.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Veracruz, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./041/2020 de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se notifica acuerdo para su atención procedente junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número P.M./221/2020 de fecha tres del mes de agosto del mismo año signado por los CC. Presidente Municipal y Secretaria el H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual formulan solicitud de autorización para revocar un acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2001 relativo a la desincorporación del dominio público al privado, y dar en donación un terreno de propiedad municipal, a favor de una institución.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 441 segundo párrafo, 462 fracción II, 463, 464 y 465 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente certificación bajo el folio AC-688 que se desprende del extracto del acuerdo contenido en el Acta de Cabildo número 164 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de julio del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo,

para: **Primero.** Revocar el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2001 correspondiente al Acta número 28, mediante el cual se autoriza la donación de un terreno que ocupa la Telesecundaria "Concepción Lozada Prieto" con clave 30DTV1047R, ubicada en la calle de Jacaranda, Manzana 41 de la Colonia Amapolas Base, y **Segundo.** Desincorporar del dominio público al privado, una fracción de 3,499.00 metros cuadrados del terreno ubicado con frente a la Avenida Jacarandas, Manzana 41 entre la Avenida Higuera y calle Álamo de la Colonia Amapolas Base, de esa Ciudad de Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en línea recta de 50.11 metros con resto de la manzana; al sureste en línea recta de 69.87 metros con la Avenida Higuera; al suroeste en línea recta de 49.98 metros con la calle Álamo y al noroeste en línea recta de 70.21 metros con la Avenida Jacarandas; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de la Telesecundaria "Concepción Lozada Prieto" con clave de centro de trabajo 30DTV1047R.

2. Se tiene a la vista copia certificada del Acta de Cabildo número 28 efectuada por el H. Ayuntamiento de Veracruz correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha veintidós de junio del año dos mil uno.

3. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Oficio sin número de fecha 16 del mes de diciembre del año 2020 signado por el director de la institución educativa, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 1,647 de fecha ocho del mes de marzo del año 1990 e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 2,518 de folio 1 a 4 de la sesión primera Volumen 36 en fecha 10 de abril de la precitada anualidad, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio del predio de terreno motivo del presente dictamen; c) Croquis del predio que se pretende transmitir con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del promovente se observa que tiene como objeto con apoyo en el segundo párrafo del artículo 441 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez dar en donación condicional y en su caso revocable una fracción de terreno urbano de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria "Concepción Lozada Prieto" con clave 30DTV1047R en ese municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 465 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan, motivan y justifican la propuesta y a su vez se demuestra un correspondiente respaldo técnico, a fin de determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para convertirse

al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 3,499.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Jacarandas entre la Avenida Higuera y calle Álamo de la Colonia Amapolas Base perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 50.11 metros con resto de la manzana; al sureste en 69.87 metros con Avenida Higuera; al suroeste en 49.98 metros con calle Álamo y al noroeste en 70.21 metros con Avenida Jacarandas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de la Telesecundaria "Concepción Losada Prieto" con clave 30DTV1047R.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Veracruz, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./066/2019 de fecha 16 de mayo del año 2019, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la cual pide donar un bien de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 446 tercer párrafo, 467 fracción II, 468, 469 y 470 primero y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número SINDC/0500/2019 de fecha siete de mayo del año 2019, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Xalapa, mediante el cual remite documentación solicitando autorización a esta Soberanía, para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas: Primaria "Siete de Noviembre" turno matutino con clave 30EPR3448Z y

Primaria "Jesús García Corona" turno vespertino con clave 30EPR3784B, en ese municipio.

2. Se encuentra en el expediente extracto de certificación del acuerdo número 27 contenido en el Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de la presente anualidad de los Ediles presentes de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,775.33 metros cuadrados, ubicado en la privada Joaquín Arroniz número 1 de la Colonia 7 de Noviembre perteneciente a la cabecera de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 106.61 metros con propiedad federal (área verde); al sur en 41.02 metros, 0.27 metros y 45.49 metros con la Unidad Habitacional "Jardines de Xalapa"; y al oeste en 64.02 metros con privada Joaquín Arroniz, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de los siguientes planteles educativos: Primaria "Siete de Noviembre" turno matutino con clave 30EPR3448Z y Primaria "Jesús García Corona" turno vespertino con clave 30EPR3784B en ese municipio.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Oficio número SEV/DJ/DP/5874/2018 de fecha 12 de junio del año 2018, signado por la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia fotostática simple del Instrumento Público número 55,820 de fecha seis de diciembre del año 2017, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 486 a fojas 4,851 a 4,860 de la sección primera en fecha 19 de enero del año 2018, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; c) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble.

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe,

como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Xalapa se observa que tiene como objeto con apoyo en el último párrafo del artículo 446 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Primaria "Siete de Noviembre" turno matutino con clave 30EPR3448Z y Primaria "Jesús García Corona" turno vespertino con clave 30EPR3784B en ese municipio; con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y motivo de la propuesta y a su vez se toma en consideración que la donación será en beneficio social, para determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, una



fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,775.33 metros cuadrados, ubicado en la privada Joaquín Arroniz número 1 de la Colonia 7 de Noviembre perteneciente a la cabecera de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 106.61 metros con propiedad federal (área verde); al sur en 41.02 metros, 0.27 metros y 45.49 metros con la Unidad Habitacional "Jardines de Xalapa"; y al oeste en 64.02 metros con privada Joaquín Arroniz, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de los siguientes planteles educativos: Primaria "Siete de Noviembre" turno matutino con clave 30EPR3448Z y Primaria "Jesús García Corona" turno vespertino con clave 30EPR3784B.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Xalapa, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta autorización en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./055/2021 de fecha once de marzo del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide enajenar un terreno de propiedad municipal a favor de una institución pública.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

**1.** Se tiene a la vista el oficio número PRESI/03/2021 de fecha cinco del mes de enero de la presente anualidad, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual pide autorización a esta Soberanía para donar un terreno de propiedad municipal, para la construcción del Banco del Bienestar en ese municipio, adjuntando la documentación de referencia.

**2.** Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día ocho de abril del año dos mil veinte, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento, solicitar autorización al Poder Legislativo de la entidad para transmitir en forma gratuita de manera condicional y en su caso revocable, un terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 750.30 metros cuadrados, lote de terreno ubicado en la calle Luis Donald Colosio sin número dentro de la Colonia denominada Sector Coat-

zintla perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en dos líneas, la primera de 20.95 metros y la segunda de 21.35 metros, ambas con propiedad particular; al suroeste en dos líneas, la primera de 33.85 metros con instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar y la segunda de 8.10 metros con campo Miguel Alemán; al noroeste en 19.53 metros con calle Luis Donald Colosio y al sureste en dos líneas, la primera de 9.73 metros con propiedad particular y la segunda de 10.50 metros con campo Miguel Alemán; a favor del Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal en ese sitio.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos, mismos que para esta dictaminadora sirven como elementos técnicos para su debido cotejo: a) Oficio número 150.FI.042/2020 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte con su respectivo anexo y ficha técnica, signado por el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en la entidad, sobre la solicitud correspondiente; b) Escrito signado por la Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por el director de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada de la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz número 150 Tomo LXII de fecha 15 de diciembre del año 1949, e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 2,068 del Tomo LII de la sección primera en fecha 24 del mes de agosto del año 2018, con lo cual se acredita la legítima propiedad a favor del municipio del predio de terreno que se pretende donar; e) Croquis del lote motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la dictaminadora que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le

son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Coatzintla se observa que tiene por objeto la transmisión en forma gratuita de un predio de propiedad municipal en favor del Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal bancaria en ese municipio, en consecuencia, se pide autorización a esta Potestad Legislativa para la donación de una extensión de terreno urbano de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, que de acuerdo a su naturaleza jurídica, es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de coadyuvar para la implementación de la primera fase de la "Estrategia de Cobertura e Inclusión Financiera".

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud que corresponde y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan, motivan y justifican la propuesta y a su vez se exhibe un adecuado respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa. En razón de tratarse de la prosecución de un fin encaminado a la utilidad pública y de beneficio colectivo para la población de esa demarcación territorial.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revocable, un predio de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 750.30 metros cuadrados, ubicado en la calle Luis Donald Colosio sin número dentro de

la Colonia denominada Sector Coatzintla perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en dos líneas, la primera de 20.95 metros y la segunda de 21.35 metros, ambas con propiedad particular; al suroeste en dos líneas, la primera de 33.85 metros con instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar y la segunda de 8.10 metros con campo Miguel Alemán; al noroeste en 19.53 metros con calle Luis Donald Colosio y al sureste en dos líneas, la primera de 9.73 metros con propiedad particular y la segunda de 10.50 metros con campo Miguel Alemán; a favor del Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal en ese lugar.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Coatzintla, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente resolución a la Presidenta Municipal de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta autorización en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./070/2019 de fecha cinco de marzo del año 2020, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Coscomatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar un bien inmueble de propiedad municipal a favor de una institución pública.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1.** Se tiene a la vista el oficio número COS/SGS/PM/046/2020 de fecha 20 de febrero del año 2020, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía, para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Coscomatepec con clave 30ETH0170Q, en ese municipio.

2. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número XCIX celebrada el día 26 de noviembre del año 2019, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,033.925 metros cuadrados, ubicado en Avenida Mariano Arista sin número dentro de la Colonia Centro perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 19.984 metros con Avenida Mariano Arista; al sur en 19.780 metros con propiedad particular; al poniente en 104.706 metros con propiedad particular y al oriente en 101.385 metros con propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato "Coscomatepec" con clave 30ETH0170Q.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Oficio número SEMSYS/DGTEBA/SUPERVISION COSCOMATEPEC/0170Q/022/2020 de fecha 30 de junio del año 2020, signado por la coordinadora del centro educativo, sobre la solicitud correspondiente; b) Escrito signado por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por el encargado de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 6,368 de fecha cinco de julio del año 1982, e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 424 a fojas 1,676 a 1,679 de la sección primera en fecha diez de agosto de ese mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la dictaminadora que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del

proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Coscomatepec se observa que tiene como propósito la donación de una fracción de terreno urbano de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato "Coscomatepec" con clave 30ETH0170Q en ese municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y justifican la propuesta y a su vez se toma en consideración que la donación será en beneficio social, para determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad muni-

cipal con una superficie total de 2,033.925 metros cuadrados, ubicado en Avenida Mariano Arista sin número dentro de la Colonia Centro perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 19.984 metros con Avenida Mariano Arista; al sur en 19.780 metros con propiedad particular; al poniente en 104.706 metros con propiedad particular y al oriente en 101.385 metros con propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento del Telebachillerato Coscomatepec con clave 30ETH0170Q.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Coscomatepec, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./048/2020 de fecha diez de septiembre del año 2020, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número 126/08/2020-III de fecha 28 de agosto del mismo año signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de **Fortín**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual solicita autorización para suscribir contrato de donación, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, respecto de bienes inmuebles los cuales serán ocupados por diversas escuelas públicas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Cabildo número 124 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de agosto del año dos mil veinte, y su Fe de Erratas, de fecha 21 de diciembre del mismo año, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legisla-

tivo, para donar de manera condicional y en su caso revocable, ocho lotes de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la administración y funcionamiento de igual número de planteles educativos en ese municipio.

2. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, por cada una de las instituciones educativas mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su debido cotejo: a) Oficios sobre la solicitud correspondiente, signados por los directores o responsables escolares de los centros de trabajo; b) Escritos signados por el Coordinador de Patrimonio Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que los predios de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentran destinados a ningún servicio público; c) Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante las cuales certifica que los predios de propiedad municipal motivo de la donación, corresponden al orden del dominio privado; d) Copias debidamente certificadas de los respectivos Instrumentos Públicos inscritos en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los que se acredita la legítima propiedad en favor del municipio de los predios de terreno que se pretenden transmitir; e) Croquis de los predios motivo de la donación con sus debidas medidas y colindancias; y f) Cédulas catastrales de los bienes inmuebles públicos municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Fortín se observa que tiene por objeto la donación de diversos bienes inmuebles de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado

a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de ocho instalaciones del sector educativo en ese municipio, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a dichos planteles de centro de trabajo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, las donaciones se otorgan de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial las propiedades se revertirán a favor del patrimonio del municipio de Fortín.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y justifican la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa. En razón de tratarse de la prosecución de un fin encaminado a la utilidad pública y de beneficio colectivo.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar de manera condicional y en su caso revocable, ocho predios de terreno de propiedad municipal ubicados en ese municipio, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de igual número de instituciones educativas, de conformidad con la relación siguiente:

Nombre y Clave del Centro de Trabajo	Superficie Total en Metros Cuadrados	Localización, Medidas y Colindancias
Primaria "Profra. Lilia Clara Gómez Montalván" 30DPR5537H	3,579.22	Boulevard de las Flores dentro de la Colonia Villa de las Flores; al norte en dos líneas, la primera de 8.80 metros y la segunda de 37.20

		metros ambas con propiedad privada; al este en 96.76 metros con propiedad privada; al sur en 28.90 metros con Boulevard de las Flores y al oeste en 98.55 metros con propiedad privada.
Primaria "María de Lourdes Rodríguez" 30EPR3080M	2,010.30	Avenida Nardos sin número del fraccionamiento Villas de las Flores; al norte en siete líneas, la primera de 5.59 metros; la segunda de 10.57 metros, la tercera de 5.18 metros, la cuarta de 18.64 metros, la quinta de 21.13 metros, la sexta de 18.92 metros y la séptima de 10.55 metros todas con cuerpo de agua (arroyo); al este en tres líneas, la primera de 2.61 metros, la segunda de 37.46 metros y la tercera de 33.26 metros todas con propiedad privada; al sur en dos líneas, la primera de 42.00 metros y la segunda de 15.00 metros ambas con propiedad privada y al oeste en dos líneas la primera de 15.20 metros con Avenida Nardos y la segunda de 12.37 metros con propiedad privada.
Primaria "Antonio Ruiz Galindo" 30DPR3748Y	1,989.17	Camino a Mata Larga sin número; al norte en 47.50 metros con propiedad privada; al este en 46.60 metros con propiedad privada; al sur en dos líneas, la primera de 31.20 metros y la segunda de 12.60 metros ambas con vialidad camino a Mata Larga, y al oeste en 35.50 metros con vialidad camino a Mata Larga.
Primaria "Leona Vicario" 30DPR5512Z	3,976.25	Calle Córdoba sin número del fraccionamiento Lomas de San Marcial; al norte en tres líneas, la primera de 18.00 metros, la segunda de 43.73 metros ambas con propiedad privada y la tercera de 64.03 metros con Jardín de Niños; al este en 6.00 metros con propiedad privada; al sur en cuatro líneas, la primera de 41.99 metros, la segunda de

		12.00 metros, la tercera de 18.00 metros con propiedad privada y la cuarta de 45.83 metros con calle Córdoba y al oeste en dos líneas, la primera de 7.28 metros y la segunda de 15.54 metros ambas con calle Orizaba.
Jardín de Niños "Gral. Cándido Aguilar" 30DJN3437E	3,019.00	Calle Orizaba sin número del fraccionamiento Lomas de San Marcial; al norte en cinco líneas, la primera de 34.59 metros y la segunda de 10.38 metros ambas con Lomas de San Marcial, la tercera de 16.98 metros con calle Orizaba, la cuarta de 3.86 metros y la quinta de 41.98 metros ambas con cuerpo de agua (arroyo); al este en dos líneas, la primera de 27.37 metros y la segunda 36.97 metros ambas con cuerpo de agua (arroyo); al sur en tres líneas, la primera de 21.71 metros con Lomas de San Marcial, la segunda de 10.50 metros y la tercera de 6.00 metros todas con escuela primaria y al oeste en 64.03 metros con escuela primaria.
Primaria "Lic. Adolfo López Mateos" 30DPR4317P	2,921.49	Calle del Jardín sin número del Fraccionamiento Jardín; al norte en 49.40 metros con propiedad privada, al este en 52.35 metros con propiedad privada, al sur en 52.35 metros con acceso y propiedad privada y al oeste en 58.00 metros con Jardín de Niños.
Jardín de Niños "Juan Bueno Torres" 30DJN0852Z	2,923.29	Privada Crisantemo sin número del Fraccionamiento Jardín; al norte en 47.00 metros con propiedad privada, al este en 58.00 metros con escuela primaria, al sur en 48.00 metros con propiedad privada y al oeste en 64.84 metros con propiedad privada y privada Crisantemo.
Telesecundaria "Emiliano Zapata Salazar" 30DTV1319S	2,605.73	Calle Benito Juárez sin número de la Colonia San José; al norte en siete líneas, la primera de 11.50 metros, la

		segunda de 14.80 metros, la tercera de 6.85 metros, la cuarta de 22.30 metros, la quinta de 7.90 metros, la sexta de 13.50 metros y la séptima de 26.10 metros todas con propiedad privada; al este en 52.80 metros con propiedad privada; al sur en tres líneas, la primera de 16.90 metros con propiedad privada, la segunda de 4.00 metros y la tercera de 7.70 metros con calle Benito Juárez y al oeste 88.60 metros con propiedad privada.
--	--	--

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, las donaciones se entenderán por revocadas y sin necesidad de declaración judicial, las propiedades se revertirán al patrimonio del municipio de Fortín, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<<<<>>>>

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./142/2021 de fecha 19 de enero del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Huatusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar un terreno de propiedad municipal, a favor de una institución pública.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.** Se tiene a la vista el oficio número SA/0362/III/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por la C. Secretaria del H. Ayuntamiento de Huatusco, por medio de la cual solicita autorización a esta Soberanía, para efectuar la donación de un predio de terreno de propiedad municipal para el uso exclusivo de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en ese municipio.

**2.** Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo número 069 correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria cele-



brada el día cuatro del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, un predio de terreno rústico de propiedad municipal, con una superficie total de 19,728.51 metros cuadrados, ubicado en la Congregación Tenejapa perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 200.00 metros con herederos de la C. Debora Méndez Páez, al sur en 200.00 metros con herederos de la C. Debora Méndez Páez, al oriente en 100.66 metros con herederos de la C. Debora Méndez Páez y al poniente en 99.20 metros con carretera federal Fortín - Huatusco; a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional en ese lugar.

3. Anexo al expediente se tienen por presentados los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud correspondiente, promovido por la autoridad legalmente facultada para ello; b) Escrito signado por la Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por la Directora de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 9,262 de fecha 13 de abril de 2010, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,228 a fojas 2,654 a 2,660 del Tomo 45 de la sección primera en fecha nueve del mes de septiembre del mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble.

En tal condición, sobre la base de los antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Per-

manente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Huatusco se observa que tiene por objeto la enajenación a título gratuito de un predio de propiedad municipal para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional en ese municipio, en consecuencia, se pide autorización para la donación de un bien inmueble público municipal a favor de la Guardia Nacional, que de acuerdo a su ley respectiva, está es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo de la Unión, con la finalidad de coadyubar para materializar los fines de dicha organización.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Huatusco.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para concluir procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revo-

cable, un predio de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 19,728.51 metros cuadrados, ubicado en la Congregación Tenejapa perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 200.00 metros, al sur en 200.00 metros y al oriente en 100.66 metros, todas con herederos de la C. Debora Méndez Páez y al poniente en 99.20 metros con carretera federal Fortín - Huatusco; a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional en ese lugar.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Huatusco, y se estará a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente resolución a la Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./030/2020 de fecha 19 de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número 292/2020 de fecha cuatro del mismo mes y año, signado por los CC. Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual formula solicitud de autorización para donar un terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, en la que se aprueba por mayoría calificada del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento que por mandato constitucional se requiere para estos casos, solicitar autorización a este Poder Legislativo, para donar de manera condicional y en su caso revocable, un terreno de propiedad municipal con una superficie total de 1,062.53 metros cuadrados, ubicado en calle Oaxaca esquina con calle Tamaulipas en la zona denominada como la "Ex Factoría" dentro de la cabecera perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte en 37.40 metros con propiedad municipal; al sur en 34.64 metros con calle Tamaulipas; al este en 30.00 metros con la Fracción número 2 "A" y al oeste en 30.12 metros con propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la administración y funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar número 66 en ese lugar.

2. Anexo al expediente se tienen por presentados los siguientes documentos, para su debido cotejo: a) Oficio número 329001130100/536/2020 de fecha cinco del mes de octubre del año dos mil veinte, firmado por los CC. titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Delegación Regional Veracruz Sur y encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, respectivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre la solicitud correspondiente; b) Escrito firmado por la Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por el Director de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 41,519 de fecha 22 del mes de enero del año 1999, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 706 a folio 3,211 a 3,250 de la sección primera en fecha 23 de febrero del mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio de la fracción de terreno que se pretende transmitir; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río se observa

que tiene por objeto la donación de un bien inmueble urbano de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y el uso exclusivo de la Unidad de Medicina Familiar número 66 en ese municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicha institución, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, no escapa a la inteligencia de esta dictaminadora que el día jueves quince del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en la *Gaceta Oficial* de la entidad bajo el número extraordinario 458 Tomo Primero (*folio 2503*) la siguiente resolución: "Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., donar una fracción de terreno propiedad de este municipio, ubicado en la calle de Oaxaca esquina con la calle Tamaulipas, zona conocida como Ex Factoría, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de que se construya una unidad médica familiar".

IV. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.

V. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y justifican la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa. En razón de tratarse de la prosecución de un fin encaminado a la utilidad pública y de beneficio social para esa jurisdicción territorial.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 1,062.53 metros cuadrados, ubicado en calle Oaxaca esquina con calle Tamaulipas en la zona denominada como la "Ex Factoría" dentro de la cabecera perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 37.40 metros con propiedad municipal; al sur en 34.64 metros con calle Tamaulipas; al este en 30.00 metros con la Fracción número 2 "A" y al oeste en 30.12 metros con propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la administración y funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar número 66 en ese lugar.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización a la Presidenta Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./011/2021 de fecha once de febrero del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar un terreno de propiedad municipal, a favor de una institución pública.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 448, 449 fracción II, 450, 451 y 452 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número S/0072/2021 de fecha veintiuno del mes de enero de la presente anualidad, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Papantla, por medio del cual remite ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde.

2. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Cabildo correspon-

diente a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para donar de manera condicional y en su caso revocable, un predio de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez" con clave de centro de trabajo 30DJN1750I en ese municipio.

3. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica: a) Oficio número 01/2021 de fecha seis del mes de enero de este año, signado por la directora encargada del plantel educativo sobre la solicitud correspondiente; b) Escrito signado por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia expedida por la encargada de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponden al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 1,721 de fecha 27 del mes de abril del año 1990 e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 785 de folio 3,220 a 3,222 de la sesión primera Tomo XVIII en fecha 17 de julio de 1999, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio del predio de terreno motivo del presente dictamen; e) Croquis del predio que se pretende transmitir con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble público municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe,

como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Papantla se observa que tiene por objeto la donación de un bien inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez" con clave 30DJN1750I en ese municipio, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a dicho plantel del sector educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 452 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y motivan la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para concluir procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revocable, un predio de propiedad municipal con una superficie total de 1,183.00 metros cuadrados, ubicado en calle Orquídea sin número dentro de la Colonia

Jardín perteneciente a la cabecera de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 21.80 metros con calle Orquídea; al sureste en 49.15 metros con la C. Anastacia García García; al suroeste en 26.93 metros con el C. Juan Hernández Santiago y al noroeste en 51.70 metros con área de PEMEX; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez" con clave 30DJN17501.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Papantla, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./201/2019 de fecha 31 del mes de octubre del 2019, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar un terreno de propiedad municipal a favor de una institución pública.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 448, 449 fracción II, 450, 451 y 452 primer y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número SA/896/2019 de fecha 25 de octubre del 2019, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía, para efectuar la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal para el uso exclusivo de las instalaciones de un cuartel de la Guardia Nacional en ese municipio.

2. Se encuentra en el expediente copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de agosto del año 2019, en la que se aprueba por mayoría calificada del Cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para donar a título gratuito de manera condicional y en su caso revocable, un bien inmueble de propiedad muni-

cipal, con una superficie total de 10,093.70 metros cuadrados, fracción de terreno deducida de una mayor, identificado como la parcela número 8 (ocho) ubicado en el Lote denominado Tlahuanapa perteneciente a ese municipio, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional en ese lugar.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Oficio sobre la solicitud correspondiente; b) Escrito signado por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia signada por la encargada de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la donación, corresponde al orden del dominio privado; d) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 19,567 de fecha 26 de marzo de 2019, e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,112 a fojas 5,707 a 5,712 del Tomo XXVIII de la sección primera en fecha 23 del mes de abril del mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; e) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y f) Cédula catastral del bien inmueble.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la dictaminadora que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Papantla se observa que tiene por objeto la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional en ese municipio, en consecuencia, se pide autorización para la donación de dicha fracción rural, a favor de la Guardia Nacional, que de acuerdo a su ley respectiva, está es una institución de seguridad

pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo de la Unión, con la finalidad de coadyubar para materializar los fines de dicha organización.

III. Que, es de significar que la petición de mérito se despacha a esta fecha, toda vez que el promovente fue reuniendo gradual y parcialmente los requisitos de referencia que impone la Ley, a través de las misivas SA/220/2020 de fecha cinco de mayo y PRES/0646/2020 de fecha seis de agosto, ambas del año 2020, ambas signadas por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla. Puntualizando, que las mismas, así como la información adjunta que las acompaña, obran en el legajo que integra el expediente de la presente solicitud que se resuelve.

IV. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del numeral 452 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez analizada la solicitud que corresponde y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan y motivan la propuesta y a su vez se exhibe un adecuado respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa. En razón de tratarse de la prosecución de un fin encaminado a la utilidad pública y de beneficio social para nuestra Entidad Federativa.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal con una superficie total de 10,093.70 metros cuadrados, inmueble identificado como la parcela número 8 (ocho) ubicado en el Lote denominado

Tlahuanapa perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en cuatro líneas, la primera de 13.43 metros, la segunda de 60.46 metros, la tercera de 9.75 metros y la cuarta de 8.32 metros, todas con camino de Caracatloco; al sur en dos líneas, la primera de 113.86 metros y la segunda de 9.50 metros, ambas con fracción del mismo lote; al este en dos líneas, la primera de 28.96 metros y la segunda de 66.57 metros, ambas con fracción del mismo lote y al noroeste en dos líneas, la primera de 74.00 metros y la segunda de 23.01 metros ambas con fracción del mismo lote; a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional en ese lugar.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Papantla, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente resolución al Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta autorización en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./011/2021 de fecha once de febrero del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide donar terrenos de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones IV y XVI inciso e) y 71 fracción XIV de la Constitución Política local; 18 fracciones IV y XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1.** Se tiene a la vista el oficio número OFP-OFM-022-2021 de fecha veintiuno del mes de enero de la presente anualidad, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, por medio del cual remite ante esta Soberanía la documentación correspondiente a la petitoria.

**2.** Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Centésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil



veinte, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a este Poder Legislativo, para donar de manera condicional y en su caso revocable, once predios de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la administración y funcionamiento de igual número de planteles educativos en ese municipio.

3. Se tienen por presentados en el expediente general las siguientes documentales, por cada una de las instituciones educativas: a) Oficios sobre la solicitud correspondiente, signados por los directores o responsables escolares de los centros de trabajo; b) Escritos signados por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que los predios de propiedad municipal motivo de la donación, no se encuentran destinados a ningún servicio público; c) Constancias expedidas por el Director de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante las cuales certifica que los predios de propiedad municipal motivo de la donación, corresponden al orden del dominio privado; d) Copias certificadas debidamente cotejadas de los respectivos Instrumentos Públicos inscritos en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los que se acredita la legítima propiedad en favor del municipio de los predios de terreno que se pretenden transmitir; e) Croquis de los predios motivo de la donación con sus debidas medidas y colindancias; y f) Cédulas catastrales de los bienes inmuebles públicos municipal.

En tal condición, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo se observa que tiene por objeto la donación de diversos bienes inmuebles de propiedad municipal a favor del

Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de once instalaciones del sector educativo en ese municipio, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a dichos planteles de centro de trabajo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, las donaciones se otorgan de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de manera concurrente, por los párrafos primero y segundo del artículo 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial las propiedades se revertirán a favor del patrimonio del municipio de Poza Rica de Hidalgo.

IV. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto una vez estudiada la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, esta Comisión Permanente encuentra elementos de juicio suficiente que fundamentan la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para concluir procedente la petición que nos ocupa. En razón de tratarse de la prosecución de un fin encaminado a la utilidad pública y de beneficio social.

Por lo tanto, esta dictaminadora presenta a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a donar de manera condicional y en su caso revocable, once predios de terreno de propiedad municipal ubicados en ese municipio, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de igual número de instituciones educativas, de conformidad con la relación siguiente:

Nombre y Clave del Centro de Trabajo	Superficie Total en Metros Cuadrados	Localización, Medidas y Colindancias
Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz" 30DPR0222A	7,176.59	Calle Profesores y Periodistas sin número, Colonia Sector Popular; al norte en 68.69 metros y 1.13 metros con calle

		Periodistas; al noreste en 3.01 metros, 1.74 metros y 2.08 metros con calle Periodistas, en 3.11 metros, 5.16 metros y 5.08 metros con calle Universidad; al este en 6.79 metros, en 31.13 metros, en 10.89 metros y en 24.64 metros con calle Universidad; al sur en 79.46 metros con calle Médicos y al oeste en 90.00 metros con calle Profesores.
Primaria "Luis Spota" 30DPR1883P	10,000.00	Calle Lorenzo Hernández Balboa número 308, Colonia Prensa Nacional; al norte en 100.00 metros con calle Miguel de los Santos; al este en 100.00 metros con calle Hernán Porrogas; al sur en 100.00 metros con propiedad particular y al oeste en 100.00 metros con calle Lorenzo Hernández Balboa.
Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler" 30EJN1287Z	2,445.64	Calle Adolfo Olmedo Luna sin número, Colonia Prensa Nacional; al norte en 100.05 metros con propiedad particular, al este en 24.51 metros con propiedad particular, al sur en 100.15 metros con propiedad particular y al oeste en 24.35 metros con calle Adolfo Olmedo Luna.
Jardín de Niños "Niño Artillero" 30DCC1042R	1,069.28	Calle 15 Oriente sin número, Colonia Escolín de Olarte; al norte en 28.00 metros con calle 15 Oriente, al este en 36.54 metros con escuela Telesecundaria, al sur en 28.79 metros con escuela Primaria y al oeste en 40.02 metros con escuela Primaria.
Primaria "Miguel Alemán Num. 5" 30EPR0455P	12,213.05	Calle 15 Oriente sin número, Colonia Escolín de Olarte; al norte en 14.35 metros y 90.94 metros con calle 15 Oriente y en 28.79 metros con Jardín de Niños, al este en 47.87 metros con escuela Telesecundaria y en 40.02 metros con Jardín de Niños, al sur en 0.99 metros con propiedad particular, 25.96 metros, 12.90 metros, 10.55 metros, 41.51 metros y

		14.85 metros con propiedad particular y al oeste en 24.33 metros, 12.73 metros, 52.56 metros y 57.67 metros con propiedad particular.
Telesecundaria "José Vasconcelos" 30DTV1323E	2,660.23	Calle 15 Oriente sin número, Colonia Escolín de Olarte; al norte en 28.54 metros con calle 15 Oriente, al este en 68.71 metros con propiedad particular, al sur en 43.55 metros con propiedad particular, al oeste en 36.54 metros con Jardín de Niños y en 47.87 metros con escuela Primaria.
Telesecundaria "Vicente Guerrero" 30DTV0703G	3,600.00	Calle Gustavo Díaz Ordaz sin número, Colonia Prensa Nacional; al norte en 90.00 metros con calle Luis Echeverría, al este en 40.00 metros con calle Álvaro Obregón, al sur en 90.00 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz y al oeste en 40.00 metros con calle Venustiano Carranza.
Primaria "Profr. María Esperanza Morales" 30EPR3326P	3,522.48	Calle Moctezuma sin número, Colonia Santa Emilia; al norte en 60.34 metros con calle Niño Artillero, al este en 57.36 metros con calle Loma Bonita, al sur en 60.73 metros con calle Moctezuma y al oeste en 59.06 metros con escuela Telesecundaria.
Primaria "Edsel Ford Num. 166" 30DPR5424E	8,033.13	Calle Zapote y Secoyas sin número, Fraccionamiento la Florida; al norte en 112.81 metros, 6.47 metros y 11.58 metros con Avenida Tamara, al este en 37.53 metros con área verde, al sur en 114.90 metros con calle Zapote y al oeste en 99.39 metros con calle Secoyas.
Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler CRI-CRI" 30DJN3907F	1,105.89	Calle Mangos sin número, Fraccionamiento la Florida; al noreste en 2.48 metros, en 0.57 metros, en 27.29 metros, en 2.32 m y en 19.57 metros con propiedad particular, al noroeste en 11.92 metros con propiedad particular, al este en 3.36 metros con propiedad particular, al oeste en 37.68 metros

		con calle Mangos y al sur en 36.84 metros con propiedad particular.
Primaria "Raul Gibb Quintero" 30DPR0064B	2,517.85	Calle Profr. Isidro Capitanachi Pancardo sin número, Colonia 12 de Octubre; al noreste en 48.82 metros con propiedad particular, al noroeste en 51.48 metros con calle Profr. Isidro Capitanachi Pancardo, al sureste en 49.81 metros con propiedad particular y al suroeste en 50.74 metros con propiedad particular.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, las donaciones se entenderán por revocadas y sin necesidad de declaración judicial, las propiedades se revertirán al patrimonio del municipio de Poza Rica de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<<<<>>>>

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2021/PRES/048 de fecha diciembre 13 de 2021, signado por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite el acta de sesión extraordinaria de cabildo número sesenta y seis, en la que el cabildo acordó la enajenación de terrenos de fondo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en enero 18 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/1er./3er./166/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo número setenta y seis, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha diciembre 16 de 2020, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la venta de 11 lotes de

terreno del fundo legal de ese municipio, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) once expedientes unitarios de los poseionarios correspondientes a los predios debidamente integrados, b) copia certificada del al escritura pública número once mil doscientos noventa, pasada ante la fe del notario público número 1 de esa demarcación notarial, con la que se acredita la propiedad a favor del ayuntamiento.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en

todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal a favor de las personas que a continuación se relacionan

	Nombre del solicitante	Ubicación del lote	Superficie en M2	Precio por M2 en m.n.
01	Maribel Valdez Hernández	Calle del Castillo sin número, colonia Centro	120.00	\$6.00
02	Raúl Herver del Ángel	Carretera Poza Rica y Calle Poza Rica sin número, colonia El Mirador	171.00	\$6.00
03	Luis Ángel Frías Rocha	Calle Carmen Serdán sin número, colonia El Mirador	191.00	\$6.00
04	Juan Cruz González	Calle Toltecas sin número colonia El Avalo	336.00	\$6.00
05	Ubaldo Licona Serrano	Calle Toltecas, sin número, Colonia Centro	409.00	\$6.00
06	Karla Guadalupe Téllez García	Calle Plateros sin número colonia La Cruz	465.00	\$6.00
07	María Hernández Moncada	Calle Prolongación Agustín de Iturbide sin número, colonia La Cruz	663.00	\$6.00
08	José Arturo Licona Santos	Calle Los Ídolos sin número, colonia La Cruz	703.00	\$6.00
09	Roberto Licona Hernández, Diana Gabriela Licona Hernández, Rogelio Licona Hernández, y María del Rosario Licona Hernández	Calle Prolongación Agustín de Iturbide sin número colonia La Cruz	967.00	\$6.00
10	Claudia Lizbeth Rocha Castillo	Calle del Castillo sin número, colonia Centro	967.00	\$6.00

11	Etelvina Rocha Urrutia	Calle Cuauhtémoc sin número, colonia Centro	1445.00	\$6.00
----	------------------------	---	---------	--------

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

**SEGUNDO.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**DADO** En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Veintidos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMENEZ DÍAZ  
VOCAL

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Hueyapan de Ocampo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PRES/0026/2021, de fecha febrero 23 de 2021, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite 259 expedientes y acta de sesión de cabildo en la que se acordó la enajenación de terrenos de fondo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en fecha marzo 11 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-DP/1er./3er./057/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentran en el expediente original del acta de la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de febrero de 2021, en la cual el H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la venta de 259 lotes de terreno del fundo legal de la cabecera municipal, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) doscientos cincuenta y nueve expedientes unitarios de los poseionarios, correspondientes a los predios debidamente integrados e inspeccionados por personal de este H. Congreso b) copia simple de la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 79, tomo XIII de fecha 03 de junio de 1923, y copia simple de un documento inscrito en sección primera el 28 de noviembre de 1889, con los que el ayuntamiento acredita la creación de ese municipio, así como la propiedad a su favor de los inmuebles a vender.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en 250 expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación onerosa de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de la cabecera municipal, así como de las congregaciones Palo Blanco y Coyol de González, a favor de las personas que a continuación se relacionan:

No.	Nombre	Ubicación	Superficie en M2	Precio M2
1.	Blanco Pérez Arturo	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	717	\$1.00
2.	Caballero Sosa Soledad	Calle Hermenegildo Galeana sin número Esq. Calle Miguel Hidalgo, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	498	\$1.00
3.	Callejas Aguilar Gloria	Calle Miguel Alemán sin número Esq. Calle Hermenegildo Galeana, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1157	\$1.00
4.	Callejas Barrada Ernestina	Calle José María Morelos Y Pavón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	758	\$1.00
5.	Canela Román Misael	Calle Miguel Hidalgo sin número Esq. Calle	353.07	\$1.00

		Zenon A. Ríos, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.		
6.	Cano Pérez María Lorenza	Calle Independencia #920, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	671	\$1.00
7.	Castillo Martínez Ezequiel	Calle Mariano Matamoros sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	635	\$1.00
8.	Castillo Martínez Victoria	Calle Benito Juárez sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	542	\$1.00
9.	Castro Málaga Verónica	Av. Miguel Alemán sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	5,410	\$1.00
10.	Castro Rodríguez Francisco	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	480	\$1.00
11.	Chang Balderas Juana Elida	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	470	\$1.00
12.	Chang Balderas Rosalina	Calle José María Morelos y Pavón sin número Esq. Calle Hidalgo, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	216	\$1.00
13.	Chang Caldelas Edgar De Jesús	Calle José María Morelos Y Pavón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	313	\$1.00
14.	Chang Moreno Rogelio	Melchor O. #645 Esq. Calle Morelos, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,504	\$1.00
15.	Cortez Balderas Blanca Estela	Calle Independencia sin número Esq. Calle Nicolás Bravo, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	505	\$1.00
16.	Cruz Gómez María Teresa	Calle Francisco Javier Mina sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	167	\$1.00
17.	Cruz Prieto José Guadalupe	Calle Independencia sin número Esq. Calle Matamoros, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	702	\$1.00
18.	Delgado Prieto Eduardo	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	625	\$1.00
19.	Dodero Otero Verónica	Calle Melchor Ocampo sin número, cabecera municipal de Hueyapan	850	\$1.00

		De Ocampo, Ver.		
20.	Domínguez Hidalgo Suhais Del Carmen	Calle Zenon A. Ríos sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	670	\$1.00
21.	Domínguez Linares Fernando De Jesús	Callejón Con Salida A Av. Miguel Alemán sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	479	\$1.00
22.	Duran Martínez Beatriz	Calle Nicolás Bravo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	148.80	\$1.00
23.	Estevez Montalvo Alex	Calle Melchor Ocampo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	851	\$1.00
24.	García Altamirano Doris	Calle Emmanuel sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	270	\$1.00
25.	García Hernández Paola	Calle Cuauhtémoc sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	561	\$1.00
26.	García Olvera Soledad	Calle Constitución sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	650	\$1.00
27.	García Santiago Anastacia	Calle Juan J. Caldelas sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	400	\$1.00
28.	Gómez Jaramillo Maribel	Calle Ignacio López Rayón #192, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	424	\$1.00
29.	Gómez Vázquez Nicasia	Calle Manuel Ávila Camacho sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	295	\$1.00
30.	Gongora Jiménez Ethel Del Carmen	Calle Melchor Ocampo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	374	\$1.00
31.	González Cruz Nubia Aurora	Callejón Guadalupano sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	900	\$1.00
32.	González Rodríguez Adelina	Calle Constitución sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	275	\$1.00
33.	Guerrero Fararoni Jair Adán	Calle Benito Juárez sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,250	\$1.00
34.	Guizar Palacios María Alicia	Calle Vicente Guerrero sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	583	\$1.00

35.	Guzmán Acosta Ana Bertha	Calle Ignacio Zaragoza sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	623	\$1.00
36.	Guzmán Acosta Carlos	Calle Ignacio Zaragoza #436, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	649	\$1.00
37.	Guzmán Acosta Galdino	Calle Independencia #314-B, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	625	\$1.00
38.	Guzmán Reyes Ibis Alberto	Prolongación Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	713	\$1.00
39.	Henestrosa Alonso Iván	Calle Guadalupe Victoria sin número Esq. Calle Benito Juárez, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	309.35	\$1.00
40.	Lara Soto Pedro	Calle 20 De Noviembre sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	418	\$1.00
41.	León Jesús Lucía	Calle Melchor Ocampo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	670	\$1.00
42.	Linares Martínez Rosa	Calle Miguel Alemán sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,200.99	
43.	Lozano Prieto Citlalli Del Carmen	Calle 20 De Noviembre sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	550	\$1.00
44.	Martínez Fonseca Petra	Calle Independencia, Esq. Calle Sin Nombre, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	591	\$1.00
45.	Martínez Robles José Luis	Calle José Ma. Morelos Y Pavón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	92	\$1.00
46.	Martínez Román Victoria	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,338	\$1.00
47.	Mathey Rodríguez Eulalio	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	532.50	\$1.00
48.	Mathey Rodríguez Lourdes	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	980	\$1.00
49.	Mathey Rodríguez Rosaura Y Coop.	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	850	\$1.00

50.	Molina Hernández Carmela	Calle Francisco Villa sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	178.93	\$1.00
51.	Molina Vidal Fany	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	634	\$1.00
52.	Montalvo Castillo Nicolás	Benito Juárez sin número Esq. Calle Corregidora, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	604	\$1.00
53.	Montalvo García Raúl	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	663	\$1.00
54.	Montalvo Ríos Ana Marcela	Calle Corregidora sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	313	\$1.00
55.	Montalvo Ríos José Antonio	Calle Corregidora #254 cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	313	\$1.00
56.	Montalvo Ríos Noel	Calle Corregidora sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	318	\$1.00
57.	Navarrete Molina David	Calle Cuauhtémoc sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	318	\$1.00
58.	Nieves Farias Blanca Rosa	Calle Guadalupe Victoria sin número Esq. Calle Melchor Ocampo, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	694	\$1.00
59.	Ortiz Domínguez Donaji	Calle Mariano M. sin número Esq. Calle Zaragoza, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	652	\$1.00
60.	Pale Méndez Antonio De Jesús	Calle Constitución sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	654	\$1.00
61.	Prado Cruz Marcelo	Calle José María Morelos y Pavón sin número Esq. Calle Miguel Alemán, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,269.58	\$1.00
62.	Prieto Cervantes Juana	Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número Esq. Calle Jerusalén, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	183	\$1.00
63.	Prieto Ríos Isauro	Calle Constitución sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	372.50	\$1.00



64.	Prieto Lorenza	Ríos	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	762	\$1.00
65.	Prieto Patricia	Ríos	Calle Constitución sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	415	\$1.00
66.	Prieto Rosalba	Ríos	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	740	\$1.00
67.	Reyes Callejas María Del Carmen		Calle Hidalgo #308, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1217	\$1.00
68.	Reyes Vicente	Coto	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	280	\$1.00
69.	Reyes Delgado Ana Luisa		Carretera Fed. a Juan Díaz Covarrubias sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	400	\$1.00
70.	Reyes Ignacio	Robles	Calle Constitución sin número Esq. Calle Hidalgo, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	996.00	\$1.00
71.	Ríos Virginia	Cazarin	Calle Melchor Ocampo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,262.91	\$1.00
72.	Ríos Elvia	Fararoni	Calle Independencia #569 Esq. Calle Cuauhtémoc, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	676	\$1.00
73.	Ríos Leobardo	Marcial	Calle José María Morelos Y Pavón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	625	\$1.00
74.	Ríos Rolando	Marcial	Calle Zenon A. Ríos sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	907	\$1.00
75.	Ríos Teresa	Vázquez	Calle Hermenegildo Galeana sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	686	\$1.00
76.	Robles María Teresa	Jiménez	Calle Melchor Ocampo sin número Esq. Morelos, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	228	\$1.00
77.	Rodríguez Barrientos Cesareo		Calle 20 De Noviembre Esq. Callejón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	400	\$1.00

78.	Rodríguez Nicandra	Lua	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	213.89	\$1.00
79.	Rodríguez Machucho Luis		Zenón A. Ríos #109, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	863	\$1.00
80.	Salas Estefanía Carmen	Gómez Del	Calle Guadalupe Victoria sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	600	\$1.00
81.	Salgado Fabiola	Cano	Calle Independencia #334, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	378	\$1.00
82.	Salgado Julio Cesar	Cano	Calle Independencia #331, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	338	\$1.00
83.	Solis Daniel	Marquez Alberto	Calle Ignacio López Rayón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	710	\$1.00
84.	Spinoso José Luis	Castillo	Calle Benito Juárez sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	745	\$1.00
85.	Torres Claudia María	Melgosa	Calle Miguel Alemán #195, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,259	\$1.00
86.	Toto Rosa María	Hernández	Calle Melchor Ocampo sin número Esq. calle José María Morelos, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	713	\$1.00
87.	Toto Eréndira	Mortera	Calle Independencia sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,310.40	\$1.00
88.	Ureña Margarita	García	Calle Ignacio López Rayón sin número Esq. calle Corregidora, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	179	\$1.00
89.	Uscanga Brian	Martínez	Calle Melchor Ocampo sin número Esq. calle Josefa Ortiz De Domínguez, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	514	\$1.00
90.	Vásquez Eunices	Martínez	Calle Mariano Mata-moros sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	599	\$1.00
91.	Vazquez Adán	Chávez	Calle Miguel Alemán sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	263	\$1.00

92.	Vázquez Herrera Iván	Calle Niños Héroes #158, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	625	\$1.00
93.	Vázquez Louis Víctor	Calle Ignacio López Rayón sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	298	\$1.00
94.	Vázquez Prieto Martha Elena	Calle Zenon A. Ríos sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	179	\$1.00
95.	Vázquez Ríos Genaro	Calle José María Morelos Y Pavón #446, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	265	\$1.00
96.	Vázquez Ríos Genoveva	Calle José María Morelos Y Pavón #446 bis, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	293	\$1.00
97.	Villagómez Salvador Rosa Elvia	Calle Miguel Hidalgo sin número, cabecera municipal de Hueyapan De Ocampo, Ver.	900	\$1.00
98.	Andrade Mota Karina	Calle Benito Juárez sin número congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	727	\$1.00
99.	Barrientos Blanco Luis	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,005	\$1.00
100.	Barrientos Gómez Beatriz	Calle La Ceiba Esq. Calle Los Robles sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	313	\$1.00
101.	Barrientos Márquez Camerina	Calle Los Robles sin número, Esq. Callejón Caña Real, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,095	\$1.00
102.	Barrientos Riveroll Ana	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1359	\$1.00
103.	Barrientos Riveroll Ventura	Calle El Guayacán sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	412	\$1.00
104.	Barrientos Urieta Consuelo	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	622	\$1.00

105.	Barrientos Valencia Joel David	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	957	\$1.00
106.	Barrientos Vázquez Lucas	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	893	\$1.00
107.	Cazarin Barrientos Adelina	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	393	\$1.00
108.	Cazarin Barrientos María Esther	Calle Los Robles sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	306	\$1.00
109.	Cazarin Barrientos Mónica	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	500	\$1.00
110.	Cazarin Domínguez Epifania.	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	795	\$1.00
111.	Cazarin Domínguez Ramón	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	727	\$1.00
112.	Cazarin Domínguez Vicente	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	487	\$1.00
113.	Cazarin Gómez Norma	Calle Santa Catarina De Jara sin número, Esq. Calle Los Almendros, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	707	\$1.00
114.	Cazarin Gutiérrez Eulalia	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	437	\$1.00
115.	Cazarin Gutiérrez Herminio	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	768	\$1.00
116.	Cazarin Hernández María Del Carmen	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	679	\$1.00
117.	Cazarin Lozano Dagoberto	Calle Los Cedros sin número, congregación Palo Blanco, municipio	712	\$1.00

		Hueyapan De Ocampo, Ver.		
118	Cazarin Márquez Carolina	Calle Los Cedros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	412	\$1.00
119	Cazarin Montiel Leticia	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	746	\$1.00
120	Cazarin Román Maribel	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	733.05	\$1.00
121	Cazarin Urieta Adrián	Callejón El Dagame sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	172	\$1.00
122	Ceba Barrientos Antonio	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,207	\$1.00
123	Cruz Espinosa Oliva	Prolongación Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,381	\$1.00
124	Díaz Barrientos Andrés	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,003	\$1.00
125	Díaz Gómez Margarito	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	737	\$1.00
126	Díaz Nieves Adelina	Callejón Sin Nombre sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	171	\$1.00
127	Díaz Nieves Gilberto	Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	790	\$1.00
128	Díaz Nieves Silvia	Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	644	\$1.00
129	Domínguez Vázquez Rosalba	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	229	\$1.00

130	Falcón Santos José Luis	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	416	\$1.00
131	Fernández Cazarin Luis Ernesto	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	385	\$1.00
132	Fernández Urieta Adrián	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1035	\$1.00
133	Fernández Urieta Selene	Calle Los Cedros sin número Esq. Calle Los Mangos, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	129	\$1.00
134	Gómez Felipe Isabel	Callejón La Guaya sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	803	\$1.00
135	Gómez Urieta Felicitita	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	291	\$1.00
136	Gómez Urieta Santiago	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	756	\$1.00
137	Gracia Montalvo Deyanira	Salida Al Campo Deportivo sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	494	\$1.00
138	Gracia Montalvo Víctor Henry	Calle Nicolás Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,095	\$1.00
139	Gracia Nieves Amelio	Calle Cándido Gracia Nieves sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	209	\$1.00
140	Gracia Nieves Candelario	Calle Santos Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	451	\$1.00
141	Gracia Nieves Celso	Calle Santos Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	456	\$1.00

142	Gracia Nieves Nicolás	Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	843	\$1.00
143	Gracia Ortigoza Francisco	Calle Nicolás Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	506	\$1.00
144	Gracia Urieta Candelaria	Calle Santos Gracia Rodríguez, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	455	\$1.00
145	Gracia Urieta Guillermo	Calle Cándido Gracia Nieves sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	475	\$1.00
146	Gracia Urieta Jorge Alberto	Calle Los Almendros sin número, Esq. Calle La Ceiba, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	730	\$1.00
147	Gutiérrez Urieta Crisanta	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	511	\$1.00
148	Gutiérrez Urieta Silvia	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	485	\$1.00
149	Hernández Márquez Santa	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	413	\$1.00
150	Lorenzana Barabata Juan José	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	330	\$1.00
151	Lozano Cazarín Víctor Manuel	Calle Los Cocuites sin número, Esq. Calle Benito Juárez, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	982	\$1.00
152	Lozano Gracia Antonio	Calle Los Cedros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1520	\$1.00
153	Lozano Gracia Ignacio	Calle La Ceiba sin número Esq. calle Los Mangos, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	483	\$1.00

154	Lozano Gracia Mauricio	Calle Cándido Gracia Nieves sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	210	\$1.00
155	Lozano Márquez Cesareo	Calle Los Almendros sin número, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	2,156	\$1.00
156	Lozano Urieta Gerardo	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	491	\$1.00
157	Lozano Urieta María Del Carmen	Salida Al Campo Deportivo sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	366	\$1.00
158	Lozano Urieta Roque	Calle Nicolás Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	421	\$1.00
159	Málaga Chagala Jacqueline	Calle Miguel Alemán sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,089	\$1.00
160	Márquez Barrientos Carmen	Calle La Ceiba sin número Esq. Calle Benito Juárez, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	570	\$1.00
161	Márquez Barrientos Nicolás	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	365	\$1.00
162	Márquez Barrientos Paulina	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	426	\$1.00
163	Márquez Barrientos Petra	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	733	\$1.00
164	Márquez Cazarín Rene	Calle Los Robles sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	109	\$1.00
165	Márquez Cazarín Rubicelia	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	364	\$1.00
166	Marquez Domínguez Héctor	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio	1,007	\$1.00

		Hueyapan De Ocampo, Ver.		
167	Marquez Dominguez Martina	Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	682	\$1.00
168	Márquez Gómez Denis Rene	Calle Los Robles sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	714	\$1.00
169	Márquez Urieta Fernando	Calle Los Mangos sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	286	\$1.00
170	Mateos Lozano Juan	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	776	\$1.00
171	Montalvo Balderas Lucia	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	777	\$1.00
172	Montiel Gómez Aracely	Callejón sin nombre sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	320	\$1.00
173	Montiel Gómez Cesáreo	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	430	\$1.00
174	Montiel Gómez Jesús	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,074	\$1.00
175	Montiel Gómez Leonardo	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	890	\$1.00
176	Mortera Vázquez Tomasa	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	511	\$1.00
177	Mota Aguilar Efigenia	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	839	\$1.00
178	Nieves Mortera Guillermo	Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	2,059	\$1.00
179	Nieves Mortera Leonardo	Calle Benito Juárez sin número, congregación	5,569	\$1.00

		Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.		
180	Nieves Ramírez Guillermo Antonio	Calle Benito Juárez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	3,146	\$1.00
181	Nieves Urieta Israel	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	846	\$1.00
182	Nieves Urieta Mitzy Yaritza	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	721	\$1.00
183	Pondigo Robert María Elizabeth	Calle Miguel Alemán sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	586	\$1.00
184	Prieto Barrientos Miguel Ángel	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	587	\$1.00
185	Prieto Cazarin Ruth Mirey Inocencia	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	586	\$1.00
186	Prieto Joachin Damaso	Calle Santa Catarina de Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,036	\$1.00
187	Prieto Nolasco Juana	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	614	\$1.00
188	Reyes Montiel Vanessa	Calle Santa Catarina de Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	397	\$1.00
189	Rodríguez Márquez Héctor	Calle Santa Catarina de Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	302	\$1.00
190	Rodríguez Márquez Patricia	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	394	\$1.00
191	Román Sánchez María José	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo	719	\$1.00

		Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.		
192	Salvador Rodríguez Jesús Del Carmen	Calle Los Cedros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	605	\$1.00
193	Sánchez Cazarín Fabiola	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	810	\$1.00
194	Santos Cabañas Margarita	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	651	\$1.00
195	Santos Cazarín Cecilio	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	377	\$1.00
196	Santos Cazarín María Del Carmen	Calle Los Robles sin número, Esq. Calle Los Naranjos, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	468	\$1.00
1979	Santos Gómez Luis	Calle Benito Juárez sin número Esq. Calle Los Cedros, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	799	\$1.00
198	Santos Gómez Roberto	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	351	\$1.00
199	Santos Soto Armando	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	900	\$1.00
200	Santos Urieta María Del Carmen	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	803	\$1.00
201	Urieta Barrientos Beda	Calle Los Cocuites sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,889	\$1.00
202	Urieta Barrientos Elizabeth	Calle Los Nanchis sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	570	\$1.00
203	Urieta Barrientos Irma	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio	699	\$1.00

		Hueyapan De Ocampo, Ver.		
204	Urieta Barrientos Juan	Calle Los Cedros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	492	\$1.00
205	Urieta Cazarín Esther	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,799	\$1.00
206	Urieta Cazarín Felipe	Calle Los Mangos sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	774	\$1.00
207	Urieta Cazarín Omar De Jesús	Calle Los Mangos sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	728	\$1.00
208	Urieta Cazarín Zenaida	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	454	\$1.00
209	Urieta Gómez Ezequiel	Calle Los Mangos sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	2,101	\$1.00
210	Urieta Márquez Ángel	Calle Los Robles sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	714	\$1.00
211	Urieta Márquez Gloria	Calle Miguel Alemán sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,204	\$1.00
212	Urieta Márquez María Isabel	Calle Los Almendros sin número Esq. Calle Cándido Gracia N., congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	642	\$1.00
213	Urieta Márquez Pompeyo	Callejón La Guaya sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	773	\$1.00
214	Urieta Márquez Ricardo	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	383	\$1.00
215	Urieta Márquez Santos	Calle Los Mangos sin número Esq. callejón La Guaya, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	742	\$1.00

216	Urieta Morales Adelina	Calle Santos Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	448	\$1.00
217	Urieta Nieves Jonathan Julio	Calle La Ceiba sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	276	\$1.00
218	Urieta Pale Tzacil Del Rocío	Calle Santa Catarina De Jara sin número Esq. Calle Miguel Alemán, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	848	\$1.00
219	Urieta Pascual Isidro	Callejón Caña Real sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	180	\$1.00
220	Villalobos Gracia Arsenio	Calle Los Almendros sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,077	\$1.00
221	Villalobos Gracia Dulce Olivia	Calle Santos Gracia Rodríguez sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	949	\$1.00
222	Yslas Díaz Luz Valeria	Callejón Sin Nombre sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	406	\$1.00
223	Baeza Ortiz Patricia	Calle José María Ríos sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	505	\$1.00
224	Cazarin Gutiérrez Pedro	Calle Santa Catarina De Jara sin número Esq. Calle Francisco G., congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	624	\$1.00
225	García González Maurilia	Camino A Emiliano Zapata sin número Esq. callejón Boca N., congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	960	\$1.00
226	Gomes Zarate Anahin Del Jazmín	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	3,381	\$1.00

227	González Prieto Maura	Calle Miguel Alemán sin número Esq. Santa Catarina De Jara, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,090	\$1.00
228	González Sánchez Jer-sahi	Calle José María Ríos sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	701	\$1.00
229	González Toledo María Lisbet	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,000	\$1.00
230	González Urieta Cecilia	Calle José María Ríos sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	183	\$1.00
231	González Urieta Marcela	Calle Remigio Fernández sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	601	\$1.00
232	González Urieta Pablo	Calle Remigio Fernández sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	52	\$1.00
233	Montero González Karla Melisa	Calle José María Ríos sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	92	\$1.00
234	Morando González Gloria	Calle Remigio Fernández sin número, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	663	\$1.00
235	Prieto Molina Josefa	Av. Marcos E. Moreno sin número, congregación Coyol De González municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	2,354	\$1.00
236	Quinto Corona Andrea Alejandra	Calle Remigio Fernández sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	598	\$1.00
237	Ruiz Prieto Demetria	Calle Santa Catarina De Jara sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,228	\$1.00

238	Santiago Basurto Aidé	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	149	\$1.00
239	Santiago Basurto Octavio	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	691	\$1.00
240	Santiago Gómez Janeth	Av. Marcos E. Moreno sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,612	\$1.00
241	Santiago Rodríguez Elpidio	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	999	\$1.00
242	Santiago Ruiz Antonio	Paso De Servidumbre sin número, congregación Coyol De González,	1,713	\$1.00
243	Santiago Ruiz Josefa	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	2,187	\$1.00
244	Santiago Sixto Gelacia	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,401	\$1.00
245	Santiago Soto Linda Christian	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,595	\$1.00
246	Sosa Santiago Claudia Ivett	Calle Salustiano Del Corte sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	592	\$1.00
247	Soto Gómez Guadalupe	Av. Marcos E. Moreno sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	318	\$1.00
248	Vidal Hernández Sonia	Calle Gregorio Alemán sin número, congregación Coyol De González, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	1,147	\$1.00
249	Vázquez Reyes Martina	Calle Melchor Ocampo sin número cabecera municipal Hueyapan De Ocampo, Ver.	148.72	\$1.00

250	Lozano Márquez Martín	Callejón el Mojarrita sin número, congregación Palo Blanco, municipio Hueyapan De Ocampo, Ver.	310.93	\$1.00
-----	-----------------------	--	--------	--------

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

**SEGUNDO.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**DADO** En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. BINGEN REMENTERÍA MOLINA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

<><><>



## COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, nos fue turnada, junto con las documentales que al caso corresponde para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Nautla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 14/2021, expediente Congr.-Sria./2021 de fecha 21 de enero de 2021, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual adjuntan un acta de cabildo en la que se acuerda la enajenación de diversos terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en febrero 11 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-DP/1er./3er./014/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente el actas de cabildo números 02, de fecha 20 de enero de 2021, en la cual el H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó por unanimidad de votos la venta de 45 lotes de terreno del fondo legal pertenecientes a este municipio, a favor de igual número de personas en calidad de poseedores.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) cuarenta y cinco expedientes unitarios de los posesiona-

rios correspondientes a los predios debidamente integrados. b) copia simple del instrumento notarial número 50 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve, pasada ante la fe de la notaría pública número dos de la novena demarcación notarial de Misantla, con la que se acredita la propiedad a favor del ayuntamiento de Nautla, Veracruz de los inmuebles a enajenar.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fondo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

IV. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplió en 041 expedientes de manera fehaciente con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal

de ese municipio; en favor de las personas que a continuación se relacionan:

	Nombre	Ubicación	Superficie en M2	Precio Por M2 M.N.
1	Amancio Vilchis Galicia	Calle Prolongación Guadalupe Victoria, lote 234, manzana 001, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	400.00	\$ 13.00
2	Víctor Manuel Jarquin Pérez	Calle Cuahpopoca, lote 009 manzana 001, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	243.00	\$ 13.00
3	María Alejandra Mazariegos Díaz	Calle Luis Donaldo Colosio, lote 029, manzana 002, Col. Fidel Herrera Beltrán, Loc. La Union, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 10.00
4	María Del Rosario Morales Hernández	Calle Enrique Contreras, lote 025 manzana. 019, Col. Juan María Iglesias, Mpio. De Nautla, Ver.	278.53	\$ 13.00
5	Jesús Martínez Balderrabano	Calle Mario Huesca Corral, lote 068 manzana 002, Col. Fidel Herrera Beltrán, Loc. La Union, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 10.00
6	Adriana Esquivel González	Calle Plutarco Elías Calles esq. calle Guadalupe Victoria, lote 222 manzana 001, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	1,044.61	\$ 13.00
7	Armando Castillo Martínez	Calle Francisco Javier Mina, lote 326 manzana 001, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 13.00
8	Idelva Aguilera Martínez	Calle Sin Nombre frente a la Carretera Federal #180, lote 009 manzana 025, Col. Deportiva, Mpio. De Nautla, Ver.	350.70	\$ 13.00
9	Mario Castelan Olarte Y Leonila Marcos Solís	Calle Enrique Contreras Rebsamen, lote 013 manzana 010, Col. Juan María Iglesias, Mpio. De Nautla, Ver.	250.00	\$ 13.00
10	Guadalupe Trujillo Guerrero	Calle Agustín Melgar esquina calle Ricardo Flores Magón, lote 230 manzana 001, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	400.00	\$ 13.00
11	Ruth Isabel Tronco Camare-ro	Calle Vicente Guerrero y Miguel Hidalgo, lote 008 manzana 042, Col. Centro, Mpio. De Nautla, Ver.	176.33	\$ 16.00
12	Felipa Leticia	Calle Primero de Junio,	398.65	

	Zamora Ayala	lote 022 manzana 054, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.		\$ 13.00
13	Honesto Salgado Navarro	Calle Ignacio López Rayón, lote 317 Mza. 001, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	151.03	\$ 13.00
14	Elías Pumarino González	Calle Ursulo Galván, lote 018 manzana 059, Col. Emiliano Zapata, Mpio. De Nautla, Ver.	381.29	\$ 13.00
15	Marcia Nidia Cuevas	Calle Mariano Abasolo, lote 914 manzana 001, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	150.00	\$ 13.00
16	José Antonio Moreno Barba	Calle Sin Nombre, lote 305 manzana 002, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	220.00	\$ 13.00
17	Alvis Hernández Ortega	Calle Sin Nombre, lote 004 manzana 002, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	556.70	\$ 13.00
18	Guillermo Manuel Camet Rivera	Calle Cuahpopoca, lote 012, manzana 001, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	690.10	\$ 13.00
19	Jesús German Verjel Massegoza	Calle Cuahpopoca, lote 004 manzana 039, Col. Centro, Mpio. De Nautla, Ver.	95.63	\$ 16.00
20	Miguel Domínguez Hernández	Calle Sin Nombre, lote 376 manzana 001, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	121.00	\$ 13.00
21	Victorino Hernández Barrios	Calle Carretera Nautla-Coapeche, lote 572 manzana 000, Loc. La Unión, Mpio. De Nautla, Ver.	1,200.	\$ 10.00
22	Martha García Orduña	Calle Benito Juárez García, lote 647 manzana 001, Col. Ampliación Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	232.09	\$ 13.00
23	Lucía Nava Rodríguez	Calle Revolución, lote 005 manzana 056, Col. Emiliano Zapata, Mpio. De Nautla, Ver.	219.56	\$ 13.00
24	Reyna Martínez Herber	Calle Mariano Abasolo, lote 625 manzana 001, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	219.44	\$ 13.00
25	Elizabeth Yglesias Pumarino	Calle Ignacio López Rayón Esq. Sin Nombre, lote 092 manzana 001, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 13.00
26	Mari Carmen Moreno Barba	Calle Leona Vicario, lote 001 manzana 606, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 13.00

27	Gabriel Herrera Díaz	Callejón Sin Nombre, lote 055 manzana 007, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	417.60	\$ 13.00
28	Satsi Adirma Fernández Belin	Calle Carretera Maracaibo, lote 165 manzana 002, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	394.57	\$ 13.00
29	Nataly Márquez Verjel, Luis Guillermo Márquez Verjel, María De Los Ángeles Márquez Verjel	Calle Miguel Hidalgo y calle Vicente Guerrero, lote 010 manzana 042, Col. Centro, Mpio. De Nautla, Ver.	78.13	\$ 16.00
30	Agripina Reyes Romero	Calle David Villa Gómez Almora, lote 624 manzana 001, Col. Deportiva, Mpio. De Nautla, Ver.	159.86	\$ 13.00
31	María Dolores Cortes Castillo	Calle Leona Vicario, lote 016 manzana 047, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	255.03	\$ 13.00
32	María Inés Verjel Martínez, Cosme Verjel Martínez, Elvia Verjel Martínez	Calle Miguel Hidalgo y calle Vicente Guerrero, lote 003 manzana 042, Col. Centro, Mpio. De Nautla, Ver.	353.06	\$ 16.00
33	Marilyn Callejas Hernández	Calle Francisco I. Madero, lote 002 manzana 008, Col. Ampliación Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	200.00	\$ 13.00
34	Beatriz López Andicochea	Calle Brigido Rebolledo, lote 013 manzana 028, Col. Deportiva, Mpio. De Nautla, Ver.	214.00	\$ 13.00
35	José Federico López Andicochea	Calle Sin Nombre, lote 006 manzana 049, Col. Francisco González Boca Negra, Mpio. De Nautla, Ver.	280.13	\$ 13.00
36	Margarita Aceves Hernández	Calle Brigido Rebolledo esq. calle Máximo Verjel, lote 008 manzana 025, Col. Deportiva, Mpio. De Nautla, Ver.	393.30	\$ 13.00
37	Teresa Rebolledo Hernández	Calle Insurgentes, lote 917 manzana 001, Col. Juan María Iglesias, Mpio. De Nautla, Ver.	116.50 M2	\$ 13.00
38	José Luis Felman Hernández	Calle Benito Juárez, lote 001 manzana 7b, Col. Camino Real, Mpio. De Nautla, Ver.	212.15 M2	\$ 13.00
39	Julio Cesar Vera Cano	Calle Vicente Guerrero, lote 015 manzana 047, Col. Las Gardenias, Mpio. De Nautla, Ver.	490.06 M2	\$ 13.00
40	Benita Pineda Ignacio	Calle Ignacio López Rayón, lote 637 manzana 001, Col. Las Gar-	401.59 M2	\$ 13.00

		denias, Mpio. De Nautla, Ver.		
41	Alberta Perez Campos	Calle Nueva Almería, lote 007 manzana 051, Col. La Boquita, Mpio. De Nautla, Ver.	210.93 M2	\$ 13.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

**SEGUNDO.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**DADO** En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO  
LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-DP/1er./3er./040/2021 y SG-DP/1er./3er./041/2021 ambos de fecha 25 de febrero del año en curso, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PRES/0030/2021 de fecha 15 del mismo mes y año, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Moloacán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual formula solicitud de autorización para enajenar vehículos de propiedad municipal a efecto de realizar el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de nuestra Constitución Política local; 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 94, 95, 96, 99 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la solicitud antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista copia fiel del Acta de Cabildo número 008 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el doce de febrero de la presente anualidad, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento solicitar autorización ante esta Potestad Legislativa, para enajenar a título oneroso nueve unidades vehiculares de propiedad municipal, debido a su estado material de total deterioro en las que se encuentran, y a su vez acuerdan que el recurso que se obtenga con motivo de la venta de los bienes muebles, será ingresado a la Tesorería Municipal con el propósito de emplearlo para resolver la problemática de un laudo laboral.

2. Anexo al legajo se tienen por presentados los siguientes documentos, mismos que para esta dictaminadora sirven

como evidencia técnica: a) Se aprecian originales de nueve actas de extravió emitidas por la Fiscal Segunda en la Sub Unidad Integral de Procuración de Justicia del Vigésimo Primer Distrito Judicial de la Zona Sur con residencia en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del XXI Distrito Judicial, todas de fecha dos de febrero de este año; a través de las cuales se hace constar la pérdida del mismo número de facturas, por medio de la declaración instaurada por el C. Pedro Emmanuel Flores Aguirre, en su carácter de Síndico Único del H. Ayuntamiento de Moloacán, manifestando bajo protesta de decir verdad que derivado de una búsqueda acuciosa y minuciosamente realizada dentro de los archivos bajo resguardo de esa institución, no se encontró con las respectivas facturas de nueve vehículos de propiedad municipal, razón por la cual se presumen como documentos extraviados, sin embargo dichas unidades fueron adquiridas en diversas administraciones pasadas y forman parte del inventario general de bienes muebles que integran el patrimonio de ese Ente Público Municipal, dichas testimoniales se acompañan de la copia certificada de la constancia de mayoría del referido Edil y copia certificada de su correspondiente identificación oficial vigente; b) Se muestra copia certificada de los avalúos comerciales de fecha reciente según peritaje practicado por el C. Luis Armando Valenzuela Pérez, mismos que se exhiben con su adecuado reporte fotográfico de cada unidad vehicular; y c) Finalmente se tiene para el debido cotejo certificación de la cédula profesional y del RFC (cédula de identificación fiscal) del perito valuador.

3. Obra en copia fiel la resolución que corre agregada en autos del cuaderno de ejecución número 35/2014 sentencia emitida por la Sala Superior del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el expediente número 47/2012/II; y también se presenta notificación por instructivo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, suscrita por el actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

En tal condición, sobre la base de los antecedentes y a juicio de estas dictaminadoras que suscriben, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del promovente se observa que tiene como objeto solicitar autorización de este Poder Legislativo, para enajenar a título oneroso nueve vehículos de propiedad municipal a efecto de cubrir el pago ordenado en el auto del juicio contencioso administrativo 47/2012/II de la Sala Regional Zona Sur del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado sentencia dictada en fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, relacionado con el cuaderno de ejecución de sentencia número 35/2014 del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz promovido por el C. Ángel Becerra López.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el Ente Público Municipal, el Ayuntamiento esgrime que no cuenta con los recursos monetarios suficientes para cubrir el pasivo financiero a causa del juicio contencioso administrativo al que fuera condenado; y para no continuar con desacatos a mandatos judiciales, incrementos y acumulación de multas, imposición de medidas de apremio y requerimientos por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, el demandado acude ante esta Representación Popular pidiendo la autorización correspondiente para dar el debido cumplimiento a sus diligencias.

IV. Que, en atención al antecedente enlistado en el número 1 (uno) del presente dictamen y de conformidad con lo establecido en los artículos: 269 y 345, fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de manera consecuente, el numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moloacán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021; el recurso que se obtenga con motivo de la enajenación de los vehículos, será ingresado a la Tesorería Municipal con el propósito de emplearlo para dar cumplimiento al juicio contencioso administrativo número 47/2012/II del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, relacionado con el cuaderno de ejecución de sentencia número 35/2014 del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

V. Que, en apego a lo que dispone el artículo 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera concurrente, el arábigo 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta dictaminadora elabora la presente resolución respecto a la petición de autorización para la enajenación del parque vehicular de propiedad municipal,

anteponiendo el correcto uso y preservación de la hacienda pública municipal.

VI. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto, una vez estudiada a profundidad la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, estas Comisiones Permanentes Unidas concluyen que en aras de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, se obtiene como resultado el hallazgo de elementos de juicio suficientes que fundamentan y motivan la propuesta y a su vez se expone un correspondiente respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, estas dictaminadoras presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso nueve vehículos de propiedad municipal, de conformidad con la descripción siguiente:

Unidad	Marca	Modelo	Número de Serie	Precio de Venta
Camión	Kenworth	N14 Plus 455B 2011	S/N	\$150,000.00
Camioneta	Ford	2011	8AFDR5CDXB6397955	\$ 30,000.00
Cargador Frontal	Payloader Michigan	45B	S/N	\$ 30,000.00
Camioneta	Ford	2005	3FDKF36LI5MAI0790	\$ 20,000.00
Camioneta	Nissan	2015	3N6DD23XSFK043838	\$ 15,000.00
Camioneta	Nissan	2014	3N6DD2316EK095099	\$ 15,000.00
Camioneta	Ford	2008	3FTRF17248MA18237	\$ 10,000.00
Camioneta	Ford	2008	3FTRF17228MA18236	\$ 5,000.00
Camioneta	Nissan	2007	3N6DD14S27K017387	\$ 5,000.00

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moloacán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, y de manera consecuente, los numerales 269 y 345 fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el recurso que se obtenga por motivo del resolutivo anterior, será integrado a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento al juicio contencioso administrativo número 47/2012/II del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, relacionado con el cuaderno de ejecución de sentencia número

35/2014 del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-DP/2do./2do./038/2020 y SG-DP/2do./2do./039/2020 ambos, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinte, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Acayucan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide enajenar terrenos de propiedad municipal para dar cumplimiento a un laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por las siguientes disposiciones: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de nuestra Constitución Política local; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo señalado en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 458 fracción I, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición de autorización antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Se tiene a la vista oficio sin número de fecha doce del mes de agosto del año dos mil veinte,

signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Acayucan; por medio del cual remite ante esta Soberanía la documentación que a la solicitud corresponde.

**2.** Corre en el legajo copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de julio del año 2020, en la que se aprueba por mayoría calificada del cuerpo Edilicio de ese Ayuntamiento, los siguientes acuerdos: **Primero.** Reponer el trámite ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, a fin de solicitar se deje sin efectos el acuerdo emitido mediante fecha 23 de mayo del 2019, mismo que fue publicado en Gaceta Oficial número extraordinario 228 Tomo I en fecha 07 de junio de 2019, referente al bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, consistente en una superficie de 7-00-00.00 hectáreas, deducidas del predio denominado El Triunfo, ubicado en la Localidad El Hato, las cuales fueron otorgadas en garantía de pago para dar cumplimiento al laudo del expediente laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, en relación directa con el juicio de amparo número 958/2012-VI radicado ante el juzgado noveno de distrito con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; y **Segundo.** Solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz, autorización para llevar a cabo la desincorporación del bien inmueble para que pase de dominio público a dominio privado, y a la vez llevar a cabo la enajenación (remate) del bien inmueble de propiedad municipal, con una superficie de 7-00-00.00 hectáreas, deducidas del predio denominado El Triunfo, las cuales se ubican en la Localidad El Hato, municipio de Acayucan, Veracruz, a fin de dar cumplimiento al laudo del expediente laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, en relación directa con el juicio de amparo número 958/2012-VI radicado ante el juzgado noveno de distrito con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, de conformidad con el artículo 443 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz.

**3.** Se tienen por presentados las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica: a) Croquis del predio motivo de la petición; b) Cédula catastral del bien inmueble con clave 08-003-001-00-006-000-00-000-9 a través de la cual se aprecia un valor por un monto de \$5,320,000.00 (cinco millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); c) Co-

pia certificada de la Escritura Pública número 4,542 de fecha trece del mes de julio del año 2002 e inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,024 a fojas 4,042 a 4,046 de la sección primera en fecha dieciséis de agosto del mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; d) Avalúo comercial del bien inmueble suburbano mismo que se muestra con reporte fotográfico, descripción, medidas y colindancias, practicado por perito valuador, por el que se consigna que la fracción de terreno que se pretende enajenar tiene un valor comercial con fecha de realización el cinco de enero de 2021, por la cantidad de \$5,543,048.00 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) acompañado de la respectiva copia certificada de la cédula profesional del perito valuador y RFC (cédula de identificación fiscal), ambas credenciales del C. Alfonso Morales Hoyos, responsable del avalúo e inspección del bien inmueble público municipal; e) Certificado de libertad de gravamen del inmueble objeto del presente dictamen; f) Escrito de fecha cinco del mes de febrero de la presente anualidad signado por los miembros del Ayuntamiento de ese Ente Público, por medio del cual dan cuenta de la cifra definitiva para llevar a cabo la enajenación a título oneroso de la fracción de terreno, la misma asciende al monto de \$5,543,048.00 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de igual forma comunican que en caso de existir un remanente, una vez descontada la cifra principal con la cual se deberá dar cumplimiento al juicio ordinario laboral, esta cantidad monetaria se ocupará en el concepto denominado "gasto corriente"; g) Sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el expediente número 456/2009-IV instaurado por los CC. Karina Domínguez Campos, Ignacio Ortiz Fernández, María de Lourdes Salinas Reyes, Isela Condado Antonio, Miriam Patraca Jacques, Karla Verónica Feliciano Córdova, José Alfredo Cadena Evenez, Carlos Garduza Trujillo, Lidia Morales Ramírez, Juan José Ramírez Márquez, Laura Valencia Eugenio y Raúl Ramos Cordero, de fecha dos de septiembre del año dos mil diez; y h) Instructivo de notificación de pago de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

En tal condición, sobre la base de los antecedentes y a juicio de estas dictaminadoras que suscriben, se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud de autorización planteada por el H. Ayuntamiento de Acayucan se observa que tiene por objeto con apoyo en el segundo párrafo del artículo 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, del predio denominado El Triunfo ubicado en la Localidad El Hato perteneciente a ese municipio con una superficie total de 70,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 537.52 metros con ejido El Hato; al sur en 269.80 metros con propiedad municipal y al este en línea irregular de 547.36 metros con camino vecinal al basurero municipal; a efecto de dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio ordinario laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación al juicio de amparo número 958/2012-VI del Poder Judicial de la Federación.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, el Ayuntamiento esgrime que no cuenta con los recursos monetarios suficientes para cubrir el pasivo financiero a causa del laudo laboral al que fuera condenado; y para no continuar con desacatos a mandatos judiciales, incrementos y acumulación de multas, imposición de medidas de apremio y requerimientos por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el demandado acude ante este Poder Legislativo pidiendo la autorización correspondiente para dar el debido cumplimiento a la diligencia encomendada.

IV. Que, según se advierte al existir una notoria diferencia numérica en cuanto al precio de venta del bien inmueble público municipal, derivado del

valor catastral y del avalúo comercial, ambos elementos de revisión enunciados en los incisos *b)* y *d)* respectivamente, del antecedente enlistado en el número tres del presente dictamen, y en correlación directa a lo preceptuado por los artículos 446 fracción XI y 468 del multicitado Código; se determina finalmente que de acuerdo al inciso *f)* del mismo apartado, el precio de venta no será menor a la cantidad de \$5,543,048.00 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

V. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el antecedente tres inciso *f)* motivo del presente dictamen, y con fundamento en los artículos 269 y 345, fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021; el recurso que se obtenga por la enajenación del bien inmueble, será integrado a la Tesorería Municipal con el propósito de ejecutarlo en el cumplimiento de la sentencia judicial a que fuera condenado el demandado.

VI. Que, no escapa a la inteligencia de esta dictaminadora que, sobre la materia de análisis, ya se han publicado en el órgano de difusión del Gobierno del Estado, diversos puntos emitidos por la actual Legislatura, mismos que se presentan a continuación en orden cronológico:

- “Acuerdo que autoriza al H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., a otorgar en garantía de pago una fracción de terreno de propiedad municipal para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en relación al juicio de amparo número 958/2012-VI del Poder Judicial de la Federación” (folio 610).

Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 228 Tomo Primero de fecha siete de junio de 2019.

- “Acuerdo que determina improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Concilia-



ción y Arbitraje del Poder Judicial del Estado" (folio 0716).

Aprobado el 7 de julio de 2020 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 304 Tomo Primero de fecha treinta de julio de 2020.

VII. Que, es de significar que la petición de mérito se despacha a esta fecha, toda vez que el promovente fue reuniendo gradual y parcialmente los requisitos que impone la Ley, a través de la misiva de fecha cinco de enero de este año signada por el C. Presidente Municipal, y del proveído de fecha cinco de febrero de la precitada anualidad, signado por los CC. Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidor Cuarto, Regidor Quinto, Regidor Séptimo, Regidora Octava y Regidora Novena del H. Ayuntamiento de Acayucan. Puntualizando, que las mismas, así como la información adjunta que las acompaña, obran en el legajo que integra el expediente de la solicitud que corresponde.

VIII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera concurrente, el numeral 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, estas dictaminadoras elaboran la presente resolución respecto a la solicitud de autorización para desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, para dar cumplimiento a una sentencia del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, anteponiendo el correcto uso y preservación de la Hacienda y Patrimonio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Acayucan.

IX. Que, amén de lo aquí narrado es preciso tomar en consideración el punto de: "Acuerdo que exhorta a los Ayuntamientos de la entidad a resolver la problemática de laudos laborales", aprobado por esta Representación Popular en sesión de la Diputación Permanente celebrada el 29 de abril del año 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 196 Tomo Primero del día jueves 16 de mayo de 2019 (folio 496).

X. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto, una vez estudiada a profundidad la solicitud de refe-

rencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, estas Comisiones Permanentes Unidas concluyen que en aras de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se obtiene como resultado el hallazgo de elementos de juicio suficiente que fundamentan y motivan la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para determinar procedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, estas dictaminadoras presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, del predio denominado El Triunfo ubicado en la Localidad El Hato perteneciente a ese municipio con una superficie total de 70,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 537.52 metros con ejido El Hato; al sur en 269.80 metros con propiedad municipal y al este en 547.36 metros con camino vecinal al basurero municipal; cuyo precio de venta no será menor a la cantidad de \$5,543,048.00 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, y de manera consecuente, los numerales 269 y 345 fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el recurso que se obtenga por motivo del resolutivo anterior, será integrado a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio ordinario laboral número 456/2009-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación al juicio de amparo número 958/2012-VI del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** El procedimiento de enajenación del bien inmueble deberá sujetarse a lo establecido

por el artículo 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de manera concurrente, con lo dispuesto en los numerales 469 y 470 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-DP/2do./2do./306/2018 y SG-DP/2do./2do./307/2018 ambos, de fecha veintidós del mes de octubre del año dos mil dieciocho, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la cual pide realizar diversas acciones para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por las siguientes disposiciones: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de nuestra Constitución Política local; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo señalado en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 458 fracción I, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 68, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición de autorización antes referida, con el propósito de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Se tiene a la vista oficio número CDNV/SEC/OF-045/2018 de fecha nueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales; por medio del cual remite ante esta Soberanía la documentación a

efecto de enajenar un bien inmueble de propiedad municipal para dar cumplimiento a un laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

2. Corre en el legajo copia fiel del Acta de Cabildo número 22/2021 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año en curso, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento, solicitar autorización a esta Representación Popular para desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso un predio suburbano, deducido de uno mayor de propiedad municipal, ubicado en calle sin nombre número 3 "A" dentro de la Colonia Los Colorines en la Localidad El Encinar perteneciente a ese municipio con una superficie total de 1,835.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, la primera de 6.18 metros con calle sin nombre y la segunda de 34.71 metros con propiedad municipal; al sureste en dos líneas, la primera de 66.08 metros con instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública estatal y la segunda de 14.00 metros con barranca del Súchil y al poniente en 73.96 metros con propiedad particular; por la cantidad de \$1,360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de dar cumplimiento al pago del laudo laboral de la sentencia emitida sobre el juicio número 228/2011-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

3. Se tienen por presentados las siguientes documentales, mismas que para esta dictaminadora sirven como evidencia técnica para su correspondiente cotejo: a) Croquis del predio motivo de la petición; b) Cédula catastral del bien inmueble con clave 05-118-007-00-006-207-00-000 a través de la cual se aprecia un valor por un monto de \$1,016,388.00 (un millón dieciséis mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); c) Copia debidamente certificada del Instrumento Público número 11,377 de fecha 11 del mes de abril del año 2002, e inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,184 a fojas 7,605 a 7,608 de la sección primera en fecha dos del mes de mayo de ese mismo año, con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; d) Avalúo comercial del bien inmueble suburbano mismo que se muestra con reporte fotográfico, descripción, medidas y colindancias, practicado por perito valuador, por el que se consigna que la fracción de terreno que se

pretende enajenar tiene un valor comercial con fecha de realización al ocho de marzo de la presente anualidad, por la cantidad de \$1,360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) acompañado de la respectiva copia certificada de la cédula profesional de la perito valuador y RFC (cédula de identificación fiscal), ambas credenciales de la C. Astrid Sara Reynoso Ramírez, responsable del avalúo e inspección del bien inmueble público municipal; e) Certificado de libertad de gravamen del inmueble objeto del presente dictamen; f) Sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el expediente número 228/2011-IV instaurado por Socorro Vanegas Muñoz y otros de fecha 30 de mayo de dos mil diecisiete; y g) Instructivo de notificación de fecha 27 de agosto de 2018.

En tal condición, sobre la base de los antecedentes y a juicio de estas dictaminadoras que suscriben, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud de autorización planteada por el H. Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene por objeto con apoyo en el segundo párrafo del artículo 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, ubicada en calle sin nombre número 3 "A" dentro de la Colonia Los Colorines en la Localidad El Encinar perteneciente a ese municipio con una superficie total de 1,835.01 metros cuadrados, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio ordinario laboral número 228/2011-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, el Ayun-

tamiento esgrime que no cuenta con los recursos monetarios suficientes para cubrir el pasivo financiero a causa del laudo laboral al que fuera condenado; y para no continuar con desacatos a mandatos judiciales, incrementos y acumulación de multas, imposición de medidas de apremio y requerimientos por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el demandado acude ante este Poder Legislativo pidiendo la autorización correspondiente para dar el debido cumplimiento a la diligencia encomendada.

IV. Que, es de significar que la petición de mérito se despacha a esta fecha, toda vez que el promovente fue reuniendo gradual y parcialmente los requisitos que impone la Ley, a través de la misiva CDNV/OF/09/10/20 de fecha doce de octubre del año dos mil veinte signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales; y el oficio número CDNV/PRES/OF-038/2021 de fecha diez del mes y año en curso signado por los CC. Presidente Municipal, Síndica Única, Regidora Primera, Regidor Segundo y Regidor Tercero del Ente Público Municipal promovente. Puntualizando, que las mismas, así como la información adjunta que las acompaña, obran en el legajo que integra el expediente de la solicitud que corresponde.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera concurrente, el numeral 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, estas dictaminadoras elaboran la presente resolución respecto a la solicitud de autorización para desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, para dar cumplimiento a una sentencia del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, anteponiendo el correcto uso y preservación de la Hacienda y Patrimonio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales.

VI. Que, amén de lo aquí expresado es preciso tomar en consideración el punto de: "Acuerdo que exhorta a los Ayuntamientos de la entidad a resolver la problemática de laudos laborales", aprobado por esta Soberanía en sesión de la Diputación Permanente celebrada el 29 de abril del año 2019 y publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 196 Tomo Primero del día jueves 16 de mayo de 2019 (folio 496).

VII. Que, a raíz de lo anteriormente expuesto, una vez analizada a profundidad la solicitud de referencia y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente que resulte aplicable a la materia, estas Comisiones Permanentes Unidas concluyen que en aras de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se obtiene como resultado el hallazgo de elementos de juicio suficiente que fundamentan, motivan y justifican la propuesta y a su vez se exhibe un correspondiente respaldo técnico, para determinar precedente la petición que nos ocupa.

Por lo tanto, estas dictaminadoras presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado y a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno deducida de una mayor de propiedad municipal, ubicado en calle sin nombre número 3 "A" dentro de la Colonia Los Colorines en la Localidad El Encinar perteneciente a ese municipio con una superficie total de 1,835.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, la primera de 6.18 metros con calle sin nombre y la segunda de 34.71 metros con propiedad municipal; al sureste en dos líneas, la primera de 66.08 metros con instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública estatal y la segunda de 14.00 metros con barranca del Súchil y al poniente en 73.96 metros con propiedad particular; cuyo precio de venta no será menor a la cantidad de \$1,360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nogales, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, y de manera consecuente, los numerales 269 y 345 fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el recurso que se obtenga por motivo del resolutivo anterior, será integrado a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio ordinario laboral número 228/2011-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** El procedimiento de enajenación del bien inmueble deberá sujetarse a lo establecido por el artículo 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de manera concurrente, con lo dispuesto en los numerales 469 y 470 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Comuníquese la presente autorización al Presidente Municipal de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Publíquese esta determinación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-DP/2do./2do./008/2020 y SG-DP/2do./2do./009/2020 ambos, de fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil veinte, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio sin número de fecha once del mes y año precitados, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Acayucan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual formula solicitud de autorización para llevar a cabo la desincorporación y enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal, para dar cumplimiento a una sentencia del índice del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Único.** Forma parte del expediente en revisión copia debidamente certificada del Acta de Cabildo

correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinte, en la que se aprueba por mayoría calificada del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a esta Soberanía para, **Primero.** “señalar en garantía de pago el bien inmueble de propiedad municipal, consistente en un lote de terreno con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, que se deduce del primer testimonio de subdivisión de la escritura pública número 3,677 inscrito en forma definitiva en la sección primera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 20 de mayo del 2014, ubicado en Avenida Secoya casi esquina con Avenida Cedros, Colonia Los Prados, lo anterior en cumplimiento al juicio administrativo número 31/2011-I, en relación directa con el cuaderno de ejecución de sentencia 44/2013 y requerimiento de pago de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz”; y **Segundo.** “Desincorporar un bien inmueble consistente en un lote de terreno con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, que se deduce del primer testimonio de subdivisión de la escritura pública número 3,677 inscrito en forma definitiva en la sección primera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 20 de mayo del 2014 ubicado en Avenida Secoya casi esquina con Avenida Cedros, Colonia Los Prados, lo anterior para que pase de un bien inmueble público a un bien inmueble privado, con la finalidad de realizar la enajenación, remate y/o venta del mismo, y con la cantidad económica que se obtenga, se realice el pago a todas y cada una de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha 25 de octubre del 2011, del juicio administrativo número 31/2011-I, en relación directa con el cuaderno de ejecución de sentencia 44/2013 y requerimiento de pago de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz a favor del C. Rufino Prieto Chareo” (sic).

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de estas dictaminadoras, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, median-

te la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Acayucan se observa que tiene como objeto dar cumplimiento al juicio administrativo número 31/2011-I, en relación directa con el cuaderno de ejecución de sentencia 44/2013 y requerimiento de pago de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz instaurado por el C. Rufino Prieto Chareo por un monto total de \$536,816.28 (quinientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 28/100 M.N.) a través de emprender diversas acciones sobre un bien inmueble, presumiblemente de propiedad municipal, sin dejar constancia expresa y fidedigna sobre la acreditación específica y legítima sobre el bien del cual se pretende disponer y ejercer acción.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, invariablemente la petitoria motivo de la resolución que nos ocupa, no se ajusta al marco jurídico vigente aplicable, por lo que una vez realizado el análisis de las documentales de referencia, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, concluyen que a fin de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa de Veracruz, resulta improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición expuesta, al existir una notoria imprecisión técnica en la integración de la propuesta.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Ante las imprecisiones técnicas detectadas y al no satisfacer los requisitos que impone la Ley, esta Soberanía determina improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización correspondiente, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el juicio administrativo número 31/2011-I, en relación directa con el cuaderno de ejecución de sentencia 44/2013 emitido por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se resuelve archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en caso de que el Ente Público Municipal promovente solicite reponer el trámite, deberá reunir los requisitos que impone la Ley.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-DP/2do./2do./038/2020 y SG-DP/2do./2do./039/2020 ambos, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinte, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio sin número de fecha doce de agosto de la precitada anualidad, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Acayucan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual formula solicitud de autorización para enajenar un terreno de propiedad municipal para dar cumplimiento un laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Único.** Forma parte del expediente en revisión copia debidamente certificada del Acta de Cabil-

do correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinte, en la que se aprueba por mayoría calificada del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a esta Soberanía para, **Primero.** “señalar en garantía de pago el bien inmueble de propiedad municipal, consistente en un lote de terreno con una superficie total de 13-90-00.00 trece hectáreas noventa áreas cero centiáreas, deducidas del predio denominado El Triunfo, las cuales se ubican en la Localidad El Hato, lo anterior en cumplimiento al laudo de fecha 11 de agosto del 2015, dentro del expediente laboral número 1136/2011-IV, emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje”; y **Segundo.** “desincorporar un bien inmueble consistente en un lote de terreno con una superficie total de 13-90-00.00 trece hectáreas noventa áreas cero centiáreas, deducidas del predio denominado El Triunfo, las cuales se ubican en la Localidad El Hato, para que pase de un bien inmueble público a un bien inmueble privado, lo anterior, con la finalidad de realizar la enajenación, remate y/o venta del mismo, y con la cantidad económica que se obtenga, se realice el pago a todas y cada una de las prestaciones condenadas en el laudo de fecha 11 de agosto del 2015, derivado del expediente laboral número 1136/2011-IV, emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje” (sic).

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de estas dictaminadoras, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Acayucan se observa que tiene como objeto dar cumplimiento a la sentencia del expediente número 1136/2011-IV y requerimiento de pago de fecha cinco de diciembre de 2019 emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por un monto total de \$10,489,306.67 (diez

millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos seis pesos 67/100 M.N.) a través de emprender diversas acciones sobre un bien inmueble, presumiblemente de propiedad municipal, sin dejar constancia expresa y fidedigna sobre la acreditación específica y legítima sobre el bien del cual se pretende disponer y ejercer acción.

III. Que, no escapa a la inteligencia de estas dictaminadoras que con fecha veintiocho del mes de agosto del año dos mil veinte fue publicado en la *Gaceta Oficial* de la entidad bajo el número extraordinario 346 (*folio 0803*) la siguiente resolución: “Acuerdo que determina improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el juicio laboral número 1136/2011-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.”

IV. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, invariablemente la petitoria motivo de la resolución que nos ocupa, no se ajusta al marco jurídico vigente aplicable, por lo que una vez realizado el análisis de las documentales de referencia, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, concluyen que a fin de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, resulta improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición expuesta, al existir una notoria imprecisión técnica en la integración de la propuesta.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Ante las imprecisiones técnicas detectadas y al no satisfacer los requisitos que impone la Ley, esta Soberanía determina improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización correspondiente, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el juicio laboral número 1136/2011-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.



**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se resuelve archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en caso de que el Ente Público Municipal promovente solicite reponer el trámite, deberá reunir los requisitos que impone la Ley.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-SO/1er./2do./203/2020 y SG-SO/1er./2do./204/2020 ambos, de fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Puente Nacional**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la cual pide señalar en garantía de pago una fracción de terreno de propiedad municipal, para el cumplimiento de una sentencia emitida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, dentro del expediente laboral número 472/2004-IV.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha siete del mes de enero del año dos mil veinte

signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, a través del cual formula solicitud de autorización a efecto de señalar en garantía de pago un bien inmueble para dar cumplimiento al laudo laboral número 472/2004-IV, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

2. Forma parte del expediente en revisión copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a esta Soberanía para, señalar en garantía de pago una fracción de terreno de propiedad municipal, con superficie de 1,400.00 metros cuadrados, mismo, que se desprende del Lote Uno Manzana Diez, ubicado en la Calle Uno del Fraccionamiento San José Dos, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de octubre del año 2007 y requerimiento de pago emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente laboral número 472/2004-IV.

3. Se exhiben para su debido cotejo: a) Copia certificada de la cédula catastral del bien inmueble; b) Certificación del croquis del predio, mismo que se muestra con sus respectivas medidas y colindancias; y c) Copia fotostática simple del oficio número 4678 de fecha quince del mes de octubre del año dos mil veinte signado por la C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, a través del cual solicita a este Poder Legislativo informe en relación al cumplimiento de la sentencia recaída sobre un juicio laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de estas dictaminadoras, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, me-

dante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Puente Nacional se observa que tiene como objeto dar cumplimiento al laudo laboral relativo al expediente número 472/2004-IV instaurado por la C. Adela Vázquez Márquez y otra en contra del aludido Ente Público Municipal, a través de señalar en garantía de pago un bien inmueble de "equipamiento urbano", presumiblemente de propiedad municipal, sin dejar constancia expresa sobre la acreditación específica y legítima del bien sobre el cual se pretende disponer y ejercer acción.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, invariablemente la petitoria motivo de la resolución que nos ocupa, no se ajusta al marco jurídico vigente aplicable, por lo que una vez realizado el análisis de las documentales de referencia, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, concluyen que a fin de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, resulta improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición expuesta, al existir una notoria imprecisión técnica en la integración de la propuesta.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Al no satisfacer los requisitos que impone la Ley, esta Soberanía determina improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización correspondiente, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el juicio laboral número 472/2004-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se resuelve archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en caso de que el

Ente Público Municipal promovente solicite reponer el trámite, deberá reunir los requisitos que impone la Ley.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA  
MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios números SG-SO/1er./2do./203/2020 y SG-SO/1er./2do./204/2020 ambos, de fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Puente Nacional**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la cual pide señalar en garantía de pago una fracción de terreno de propiedad municipal, para el cumplimiento de una sentencia emitida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, dentro del expediente laboral número 883/2005-III.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos: 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 33 fracción XVI inciso d) y 71 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concreta armonía con los arábigos 18 fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracciones XIX y XXXVI y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en estricto apego a los numerales 443, 446 fracción XI, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 43, 44 primer y segundo párrafos, 49, 51, 54, 56, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 66 primer y segundo párrafos, 78, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a examinar y dictaminar la petición antes referida, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.** Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha siete del mes de enero del año dos mil veinte signado por la C. Sindica Única del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, a través del cual formula solicitud de autorización a efecto de señalar en garantía de pago un bien inmueble para dar cumplimiento al laudo laboral número 883/2005-III, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

**2.** Forma parte del expediente en revisión copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año dos

mil diecinueve, en la que se aprueba por unanimidad del cuerpo Edificio de ese Ayuntamiento solicitar autorización a esta Soberanía para, señalar en garantía de pago el lote de terreno de propiedad municipal, marcado con el número nueve, manzana dieciocho, ubicado en la calle Diez del Fraccionamiento San José Dos, con superficie de 800.00 metros cuadrados, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de marzo del año 2007 y requerimiento de pago emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente laboral número 883/2005-III.

**3.** Se exhibe en copia debidamente certificada: a) Cédula catastral del bien inmueble; y b) Croquis del predio, mismo que se muestra con sus respectivas medidas y colindancias.

En tal condición y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de estas dictaminadoras, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Puente Nacional se observa que tiene como objeto dar cumplimiento al laudo laboral relativo al expediente número 883/2005-III a través de señalar en garantía de pago un bien inmueble de "equipamiento urbano", presumiblemente de propiedad municipal, sin dejar constancia expresa sobre la acreditación específica y legítima del bien sobre el cual se pretende disponer y ejercer acción.

III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación exhibida por el promovente, invariablemente la petitoria motivo de la resolución que nos ocupa, no se ajusta al marco jurídico vigente aplicable, por lo que una vez realizado el análisis de las documentales de referencia, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, concluyen que a fin de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, resulta improcedente atender bajo el trámite legislativo reglamentario la petición expuesta, al existir una notoria imprecisión técnica en la integración de la propuesta.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a la consideración de esta Potestad Legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Al no satisfacer los requisitos que impone la Ley, esta Soberanía determina improcedente atender bajo

el trámite legislativo reglamentario la petición de autorización correspondiente, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el juicio laboral número 883/2005-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se resuelve archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en caso de que el Ente Público Municipal promovente solicite reponer el trámite, deberá reunir los requisitos que impone la Ley.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Presidente Municipal de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento para exhortar al Gobierno del Estado de Veracruz a convocar la integración de la Comisión Interinstitucional que mandata la Ley para la Atención, Intervención, Protección e Inclusión de las personas con Espectro Autista para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que será la instancia que ejecutará los programas estatales de atención a las personas con TEA, presentado por la Diputada Jenny del Pilar Trinidad Herrera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "MC – PRD – DSP".

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **[www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

**Palacio Legislativo**  
**Departamento del Diario de los Debates**  
**Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.**  
**Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.**  
**Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124**

***DIPUTACIÓN PERMANENTE***

**DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
Presidenta

**DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS**  
Vicepresidenta

**DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
Secretario

Vocales

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA**

**DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS**

**DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**

**DIP. CRISTINA ALARCÓN GUTIÉRREZ**

**DIP. JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MENDOZA**

**DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI**

**DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES**

***JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA***

**DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**  
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional  
Presidente

**DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO**  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

**DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS**  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido  
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

**DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “MC-PRD-DSP”

***ÁREA ADMINISTRATIVA***

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
Mtra. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

**DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES**  
Lic. Christian Toral Fernández